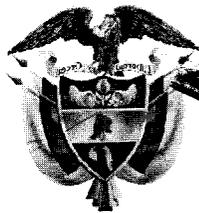


HIBRIDO
AÑO: 2022

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**



Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 3
Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO

NO. RADICADO:
16-2013-875

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: WOLFGANG AMAURI AMADO
QUEVEDO

Remate
29/agosto/2023
9:30 am
Vehículo

016-2013-00875-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400301620130087500

13-0875

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 80.051.185, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013, para que se decrete a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. El día 01 DE OCTUBRE DE 2010, la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un titulo valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.

1.2. La parte demandada autorizó a BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el titulo, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegaré a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.

1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 30 DE ABRIL DE 2013, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.

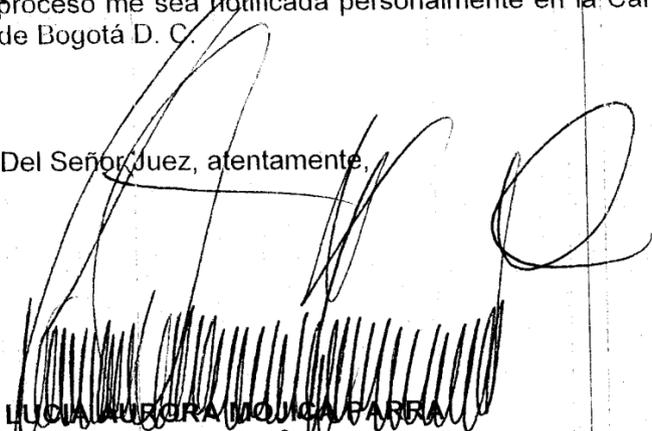
1.4. Al día 30 DE ABRIL DE 2013, fecha de diligenciamiento y vencimiento del titulo valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$23.650.749, que corresponde a \$20.693.209 por capital, \$2.079.077 por intereses de plazo, y \$878.463 por intereses de mora

1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.

1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$2.079.077 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos

ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA JUANA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

en el pagaré base de ejecución.

1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$878.463 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas BZJ 346 matriculado en BOGOTÁ, cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 01 DE MAYO DE 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de MINIMA cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de MINIMA cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 7.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

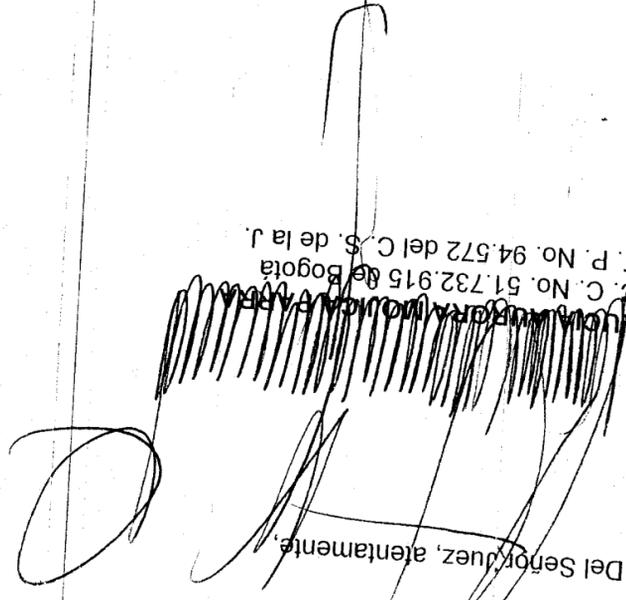
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CALLE 13. NO. 37 - 35 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314,

ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,



LUZMAYARA JUDICIAL PARA
D. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Senor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
D.
S.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.364.209 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUCIA AURORA MOJICA PARRA, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del "BANCO DE OCCIDENTE", instaura y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 80.051.185 como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 30 DE ABRIL DE 2013, suscrito el 01 DE OCTUBRE DE 2010, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente,

Nestor Alfonso Santos Callejas
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C. C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el poder

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para inscribir el presente Pagare en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringir a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobrepagos o descuentos en cuenta corriente, Cuentas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Fiancación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra vía, capitalización de intereses, prima de seguro de Grupo deudor o por seguro de vida, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses directos o indirectos (es) aduciendo a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, (incluyendo) compromisos (m) o (n) que se han otorgado, incluido el valor del impuesto de timbre que se asuma de EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo, a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a (m) (n) (o) (p) para EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo, el Banco de Occidente o cualquier tenedor legítimo podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Así mismo, entiendo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento. Para constancia se firma en **TURSA** a los **02** días del mes de **OCTUBRE** del año **2010**

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO: 6801098

Entre los suscritos a saber: SONIA SARMIENTO JEREZ, mayor de edad, vecino de TUNJA, con cédula de ciudadanía número 40.030.791 de TUNJA, quien obra en su condición de apoderado especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de TUNJA, conforme al Poder Especial, confiado el 16 DE JUNIO DE 2005 en la Notaría 10 del Circuito de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecido en el Banco, y el (ta, los) señor (a) (es): WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad y vecino(s) de TUNJA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) de 80.051.185, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cantidad de \$25.000.000,00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prenda respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y gravamen prenda no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prenda que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contratadas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

MARCA: PEUGEOT 206 XLINE 1.4
TIPO: COUPE
MODELO: 2007
COLOR: NEGRO ONLX PASTEL
SERIE: KWP5A10FSV9553545
NO. DE MOTOR: 8AD2CKFMU7G050095
PLACAS: BZJ246
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

PARAGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalga para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato. QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y esta libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a

C.C. 40.030.791 DE TUNJA
ACREEDOR PRENDARIO

SONIA SARMIENTO JEREZ

WOLFGANG AMARI AMADO QUEVEDO
PRENDARIO

E.C. 80.051.185 DE BOGOTÁ

En constancia se firma en TUNJA SEPTIEMBRE 30 DE 2010

renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiera el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que esta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignora se encuentra ubicado en la TV 12 N 15- 28 SUR de la ciudad de TUNJA, OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr. (a) WOLFGANG AMARI AMADO QUEVEDO quien ejercerá sobre este tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva TV 12 N 15- 28 SUR, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aun cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consignamente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes; DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL DEUDOR (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirirlo, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en TUNJA SEPTIEMBRE 30 DE 2010



Certificado de tradición

Nro. CT300224454

El vehículo de placas BZJ246 tiene las siguientes características:

Placa:	BZJ246	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2007
Color:	NEGRO ONIX PASTEL	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSV95535445
Serie:	8AD2CKFWU7G050095	Línea:	206 XLINE
Chasis:	8AD2CKFWU7G050095	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873012019753 del 07/12/2006, Sta. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA .

Propietario(s) Actual(es)

WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Historial de propietarios

09/10/2010 De IVONNE MARCELA MONROY DIAZ, A WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, Traspaso

Dado en Bogotá, 24 de mayo de 2013 a las 09:53:34

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGO ANA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 80.051.185, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013, para que se decrete a favor de mi mandante, MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. El día 01 DE OCTUBRE DE 2010, la parte demandada WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un título valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.

1.2. La parte demandada autorizó a BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el título, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegará a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.

1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 30 DE ABRIL DE 2013, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.

1.4. Al día 30 DE ABRIL DE 2013, fecha de diligenciamiento y vencimiento del título valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$23.650.749, que corresponde a \$20.693.209 por capital, \$2.079.077 por intereses de plazo, y \$878.463 por intereses de mora

1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.

1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$2.079.077 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos

en el pagaré base de ejecución.

1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$878.463 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas BZJ-246 matriculado en BOGOTÁ, cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 01 DE MAYO DE 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de MINIMA cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de MINIMA cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 7.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

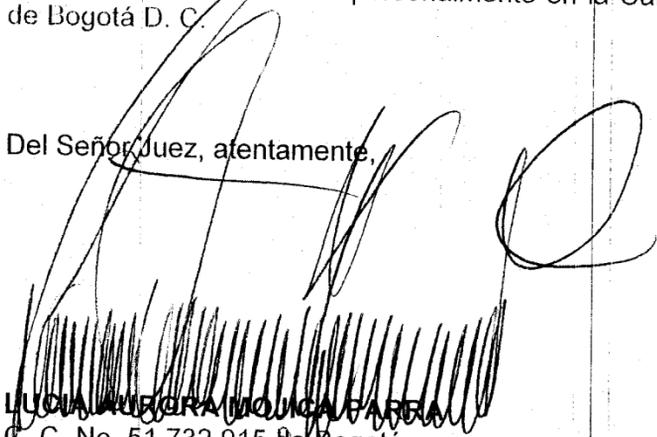
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CALLE 13 NO. 37 - 35 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314,

ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA UZCRA MONICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

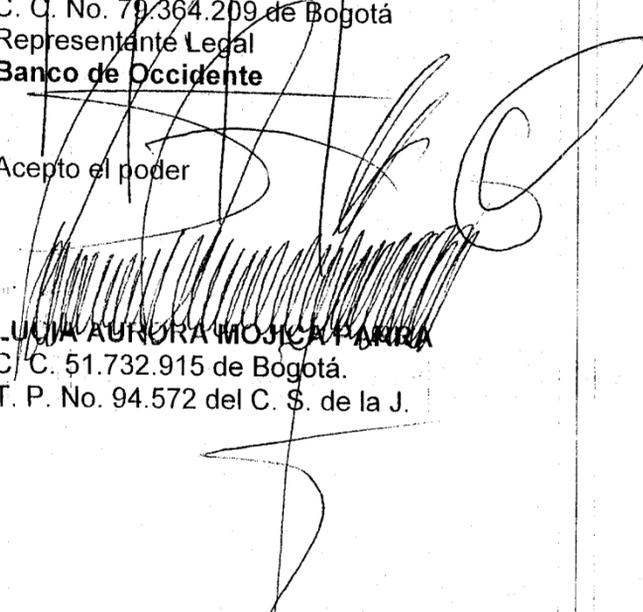
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.364.209 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUCIA AURORA MOJICA PARRA**, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del "**BANCO DE OCCIDENTE**", instaure y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, en contra de **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 80.051.185 como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 30 DE ABRIL DE 2013**, suscrito el 01 DE OCTUBRE DE 2010, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente,


NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C. C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el poder


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. 51.732.915 de Bogotá.
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



Por Valor de: \$23.650.749

Yo (nosotros) Wolfgang Amauri Amado Quevedo

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el día 30 del mes de Abril del año 2013, la suma de

(\$23.650.749) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado(s) cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrósi al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avalés y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes lo(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en TUNJA a los 07 días del mes de OCTUBRE del año 2010

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: WOLFGANG AMAURI AMADO QUEVEDO
 Representante legal:
 C.C.: 30051735
 Dirección: TRANSV 12 # 75-28 SUR
 Teléfono: 6959879

Firma:

Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.:
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.:
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.:
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.:
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.:
 Dirección:
 Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR.

CODIGO: 6801098

Entre los suscritos a saber: SONIA SARMIENTO JEREZ, mayor de edad, vecino de TUNJA, con cédula de ciudadanía número 40.030.791 de TUNJA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de TUNJA, conforme al Poder Especial, conferido el 16 DE JUNIO DE 2005 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad y vecino(s) de TUNJA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 80.051.185, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$25.000.000,00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: PEUGEOT 206 XLINE 1.4 ✓
Tipo: COUPE ✓
Modelo: 2007 ✓
Color: NEGRO ONLX PASTEL ✓
SERIE:
No. De Motor: KFWPSA10FSV95535445 ✓
No. De Chasis: 8AD2CKFWU7G050095 ✓
Placas: BZJ246
Tipo de Servicio: PARTICULAR ✓

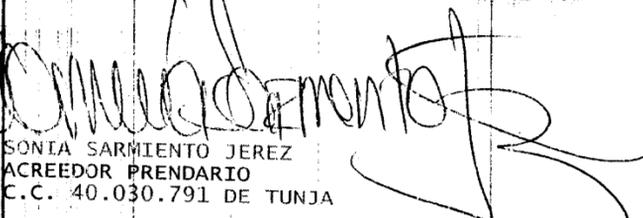
"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."

QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a

renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la TV 12 N 15- 28 SUR de la ciudad de TUNJA. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a).WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva TV 12 N 15- 28 SUR, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquiriente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda.
En constancia se firma en TUNJA SEPTIEMBRE 30 DE 2010


WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 80.051.185 DE BOGOTA


SONIA SARMIENTO JEREZ
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 40.030.791 DE TUNJA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300224454

El vehículo de placas BZJ246 tiene las siguientes características:

Placa:	BZJ246	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2007
Color:	NEGRO ONIX PASTEL	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	KFWPSA10FSV95535445
Serie:	8AD2CKFWU7G050095	Línea:	206 XLINE
Chasis:	8AD2CKFWU7G050095	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873012019753 del 07/12/2006, Sta. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA.

Propietario(s) Actual(es)

WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Historial de propietarios

09/10/2010 De IVONNE MARCELA MONROY DIAZ, A WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, Traspaso

Dado en Bogotá, 24 de mayo de 2013 a las 09:53:34

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogotá.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGO ANA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO DE OCCIDENTE Código 1-33

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Carlos Ignacio Boloños Domínguez	SECRETARIO GENERAL AD-HOC	CC-72146203
Francisco Javier Moreno Guerrero	Gerente Regional Comercial Llanero	CC-15463944
Alfonso Muñoz Franco	Gerente Regional de Negocio	CC-18327188
Ricardo Zapata Vélaz	Gerente Regional Sancionamiento Unidad de Normalización de Activos	CC-10679430
Luisa Fernanda Arango Guebara	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos	CC-38294433
Carlos Alberto Vargas Bustamante	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Neocantón	CC-71740735
Jorge Alberto Rojas Diaz Gamboa	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte	CC-72146203
Bogotá D.C. - 15 de mayo de 2013		

Yo, el suscrito, como Secretario General Ad-Hoc del Banco de Occidente, certifico la existencia y representación legal del Banco de Occidente, en el momento de expedirse el presente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 del 1995, a virtud de haber sido una persona valiosa para el cumplimiento de sus funciones.



Como Notario Director del Circuito de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y que el suscrito es el titular de la firma electrónica que aparece en el presente documento.

Yo, el suscrito, como Notario Director del Circuito de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y que el suscrito es el titular de la firma electrónica que aparece en el presente documento.



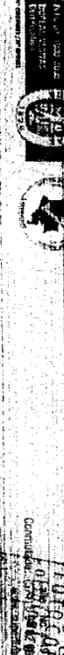
Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC: CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

En el momento de expedirse el presente, el Banco de Occidente, en el momento de expedirse el presente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 del 1995, a virtud de haber sido una persona valiosa para el cumplimiento de sus funciones.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Francisco Javier Moreno Guerrero	Gerente Regional Comercial Llanero	CC-15463944
Alfonso Muñoz Franco	Gerente Regional de Negocio	CC-18327188
Ricardo Zapata Vélaz	Gerente Regional Sancionamiento Unidad de Normalización de Activos	CC-10679430
Luisa Fernanda Arango Guebara	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos	CC-38294433
Carlos Alberto Vargas Bustamante	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Neocantón	CC-71740735
Jorge Alberto Rojas Diaz Gamboa	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte	CC-72146203
Bogotá D.C. - 15 de mayo de 2013		

Yo, el suscrito, como Secretario General Ad-Hoc del Banco de Occidente, certifico la existencia y representación legal del Banco de Occidente, en el momento de expedirse el presente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 del 1995, a virtud de haber sido una persona valiosa para el cumplimiento de sus funciones.



Como Notario Director del Circuito de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y que el suscrito es el titular de la firma electrónica que aparece en el presente documento.

Yo, el suscrito, como Notario Director del Circuito de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y que el suscrito es el titular de la firma electrónica que aparece en el presente documento.



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC: CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

En el momento de expedirse el presente, el Banco de Occidente, en el momento de expedirse el presente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 del 1995, a virtud de haber sido una persona valiosa para el cumplimiento de sus funciones.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Francisco Javier Moreno Guerrero	Gerente Regional Comercial Llanero	CC-15463944
Alfonso Muñoz Franco	Gerente Regional de Negocio	CC-18327188
Ricardo Zapata Vélaz	Gerente Regional Sancionamiento Unidad de Normalización de Activos	CC-10679430
Luisa Fernanda Arango Guebara	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos	CC-38294433
Carlos Alberto Vargas Bustamante	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Neocantón	CC-71740735
Jorge Alberto Rojas Diaz Gamboa	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte	CC-72146203
Bogotá D.C. - 15 de mayo de 2013		

Yo, el suscrito, como Secretario General Ad-Hoc del Banco de Occidente, certifico la existencia y representación legal del Banco de Occidente, en el momento de expedirse el presente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 del 1995, a virtud de haber sido una persona valiosa para el cumplimiento de sus funciones.



Como Notario Director del Circuito de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y que el suscrito es el titular de la firma electrónica que aparece en el presente documento.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No.2012-00429

Hoy VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), se hace presente el señor JAVIER GUILLERMO NAVAS BAUTISTA C.C. No. 79.845.988 de Bogotá, se le notifica del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), se le hace entrega del traslado y se le informa que cuenta con el termino legal de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) proponer excepciones.

El notificado,

JAVIER GUILERMO NAVAS BAUTISTA
C.C. No. 79.845.988 de Bogotá.

Quien notifica,

LUZ ALBA SOLER VALERO
ESCRIBIENTE

El secretario,

FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

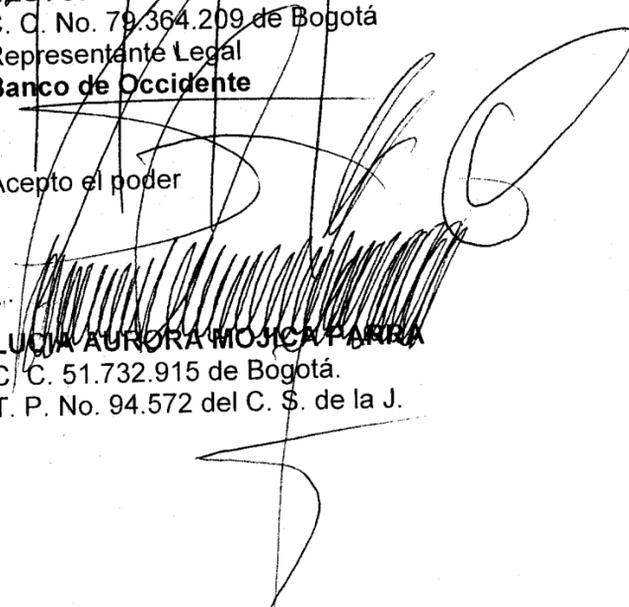
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.364.209 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUCIA AURORA MOJICA PARRA, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del "BANCO DE OCCIDENTE", instaure y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 80.051.185 como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 30 DE ABRIL DE 2013, suscrito el 01 DE OCTUBRE DE 2010, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente,


NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C. C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el poder


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. 51.732.915 de Bogotá.
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

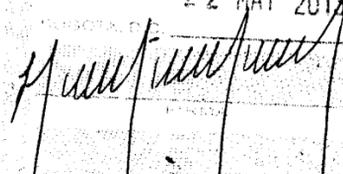
Compareció ante el Notario 18 del Distrito de Bogotá,

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS
Expedida 79.364.209 BOGOTÁ

declaró que la firma y que lo que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto.

22 MAY 2013

Notario



EL NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA





Por Valor de: \$23.650.749

Yo (nosotros) Wolfgang Amauri Amado Quevedo

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el dia 30 del mes de Abril del año 2013, la suma de

(\$ 23.650.749) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación...

En el evento de prórroga u Otrosi al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciera(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo(nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mio (nuestro) para tal fin.

Mod. Sep 2009

F. 10-26 (Anverso)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legitimo podrá declarar de resultantes de todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en TUNSA a los 02 días del mes de OCTUBRE del año 2010

LOS DEUDORES

Firma: [Signature]
Nombre de Deudor: WOLFGANG AMAURI AMADO QUEVEDO
Representante legal:
C.C. 80051785
Dirección: TRANSV 12 # 75-28 SUR
Teléfono: 6959819

Firma: [Fingerprint]
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:
Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:



Presidencia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE
MATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Capital Privado
CONSTITUCION Y HERENCIA: Escritura Publica No 609 Arit 30 de 1965

Resolucion S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se encuentra en proceso de liquidacion...

Resolucion S.F.C. 0962 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la nulidad...

Superintendencia Financiera

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists names like Erwin Ordoñez, Bernardo Escobar, Douglas Parra, Jairo Cesar, and their respective roles.



Como Notario Director del Circulo de Bogota hago constar que esta copia es una copia fiel...

Continuacion del certificado de existencia y representacion legal de BANCO DE OCCIDENTE Codigo 1-23

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists names like Gerardo Jose Siva Castro, Daniel Ricardo Gomez, Constanza Sanchez Salazar, Jairo Gualdo Garcia, etc.



Como Notario Director del Circulo de Bogota hago constar que esta copia es una copia fiel...

Continuacion del certificado de existencia y representacion legal de BANCO DE OCCIDENTE Codigo 1-23

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists names like Claudia Elena Ocampo Hernandez, Wilson Henry Abrilillo, Nathalia Yvanni Madroñeras, etc.



Como Notario Director del Circulo de Bogota hago constar que esta copia es una copia fiel...

24 MAYO 2013





Certificado de tradición

Nro. CT300224454

El vehículo de placas BZJ246 tiene las siguientes características:

Placa: BZJ246	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT	Modelo: 2007
Color: NEGRO ONIX PASTEL	Servicio: Particular
Carrocería: COUPE	Motor: KFWPSA10FSV95535445
Serie: 8AD2CKFWU7G050095	Línea: 206 XLINE
Chasis: 8AD2CKFWU7G050095	Capacidad: Pasajeros 5
VIN:	Puertas: 3
Cilindraje: 1400	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	

- Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873012019753 del 07/12/2006, Sta. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA .

Propietario(s) Actual(es)

WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Historial de propietarios

09/10/2010 De IVONNE MARCELA MONROY DIAZ, A WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, Traspaso

Dado en Bogotá, 24 de mayo de 2013 a las 09:53:34

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO: 6801098

Entre los suscritos a saber: SONIA SARMIENTO JEREZ, mayor de edad, vecino de TUNJA, con cédula de ciudadanía número 40.030.791 de TUNJA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de TUNJA, conforme al Poder Especial, conferido el 16 DE JUNIO DE 2005 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad y vecino(s) de TUNJA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 80.051.185, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$25.000.000,00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: PEUGEOT 206 XLINE 1.4
Tipo: COUPE
Modelo: 2007
Color: NEGRO ONLX PASTEL
SERIE:
No. De Motor: KFWPSA10FSV95535445
No. De Chasis: 8AD2CKFWU7G050095
Placas: BZJ246
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

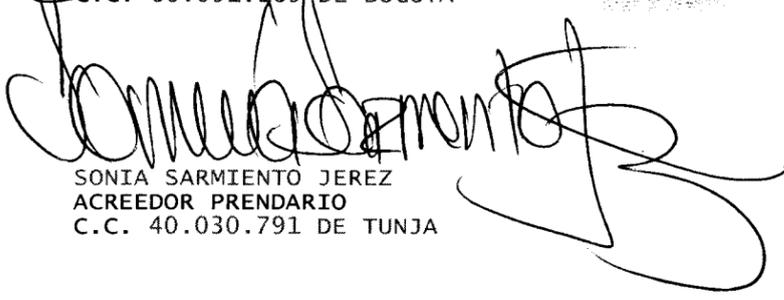
PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."

QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a

renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la TV 12 N 15- 28 SUR de la ciudad de TUNJA. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a).WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva TV 12 N 15- 28 SUR, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.
 En constancia se firma en TUNJA SEPTIEMBRE 30 DE 2010


 WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO
 DEUDOR PRENDARIO
 C.C. 80.051.185 DE BOGOTA




 SONIA SARMIENTO JEREZ
 ACREEDOR PRENDARIO
 C.C. 40.030.791 DE TUNJA



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 80.051.185, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013, para que se decrete a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. El día 01 DE OCTUBRE DE 2010, la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un titulo valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.

1.2. La parte demandada autorizó a BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el titulo, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegaré a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.

1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 30 DE ABRIL DE 2013, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.

1.4. Al día 30 DE ABRIL DE 2013, fecha de diligenciamiento y vencimiento del titulo valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$23.650.749, que corresponde a \$20.693.209 por capital, \$2.079.077 por intereses de plazo, y \$878.463 por intereses de mora

1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.

1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$2.079.077 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos

en el pagaré base de ejecución.

1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013 , la suma de \$878.463 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas BZJ-246 matriculado en BOGOTÁ, cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 01 DE MAYO DE 2013 , hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de MINIMA cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de MINIMA cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 7.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Calí (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CALLE 13 NO. 37 - 35 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314,

ordinal 5° del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature]
LUCIA AURORA MONICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Lucia Aurora Monica Parra
Quien se identifica con C.C. No. 51.732.915
T. P. No. 94.572 Bogotá, D.C. 27-05-13

Responsable Centro de Servicios Monica



11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/May/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

016

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

48731

SECUENCIA: 48731

FECHA DE REPARTO: 27/05/2013 12:22:15p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794
51732915

BANCO DE OCCIDENTE
LUCIA AURORA MOJICA PARRA

01
03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA004

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

VENTANILLA004
ventanilla2

v. 2.0

MFTS

016-2013-00875-00- J. 18 C.M.E.S.



**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL**

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY _____ RADICADO AL TOMO 43 FOL. 64 No. 875

SE ALLEGO L.O RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURAS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION _____

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIA ARCHIVO _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

EL SECRETARIA

FLOR MARINA CHACON MORENO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil Trece (2013)

RAD: 2013-0875

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de MINIMA cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO por las siguientes sumas:

1. \$20.693.209 mcte, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de moratorios liquidados sobre el capital referido en el numeral primero de esta providencia, a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día 01 de mayo de 2013 hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó de diez (10) para excepcionar.

Reconócese personería a la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

BR

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>51</u> hoy <u>05 mayo 2013</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>FLOR MARINA CHACON MORENO Secretario</p>
--

14

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA No. 2013-00875
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

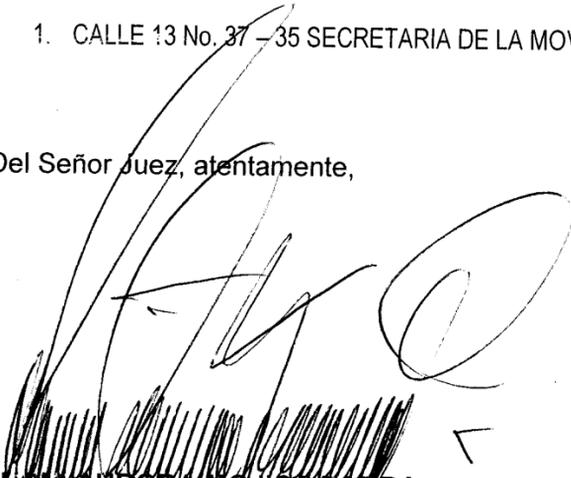
LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito allegar el original del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., y su copia cotejada y diligenciada, así como el original de la guía de entrega y certificación expedida por la oficina de correo autorizada, donde se verifica que la diligencia no pudo efectuarse.

Anexo igualmente el original del recibo de pago del arancel judicial respectivo junto con sus copias de rigor.

Por lo anterior, me permito solicitar se proceda nuevamente a la elaboración de los citatorios dirigidos al (la) demandado(a) WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, conforme las previsiones del artículo 315 del C. P. C., teniendo como nueva(s) dirección(es) de notificación, la(s) siguiente(s):

1. CALLE 13 No. 37 - 35 SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número



0010119782

Civil Municipal
D.C.

Día de entrega

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3

Hora de entrega:

<input type="checkbox"/>																					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

am pm

320 RAD N°
2013-00875

Destinatario
Wolfgang Amauri Amado Quevedo

Mandamiento
 de Pago

Dirección Calle 13 No. 37 - 35

Ciudad: Bogotá D.C.

Recibido Por:

C.C. _____

Tel: _____

Fecha: _____

Entregado Rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocido

Valor: 6.500

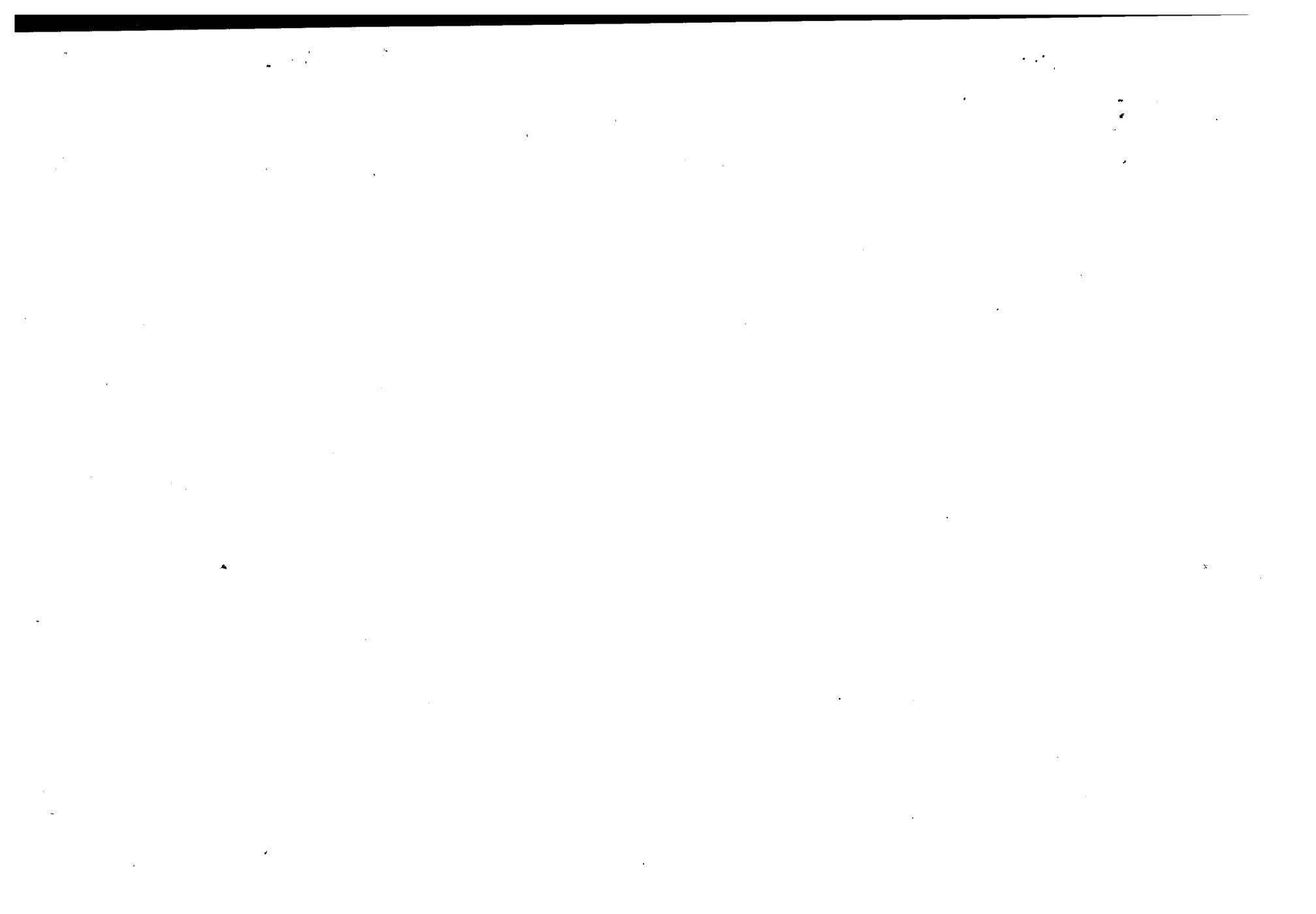
Fun con supervisión A Lud
Secret. Seguridad A Lud
Entrada pendiente

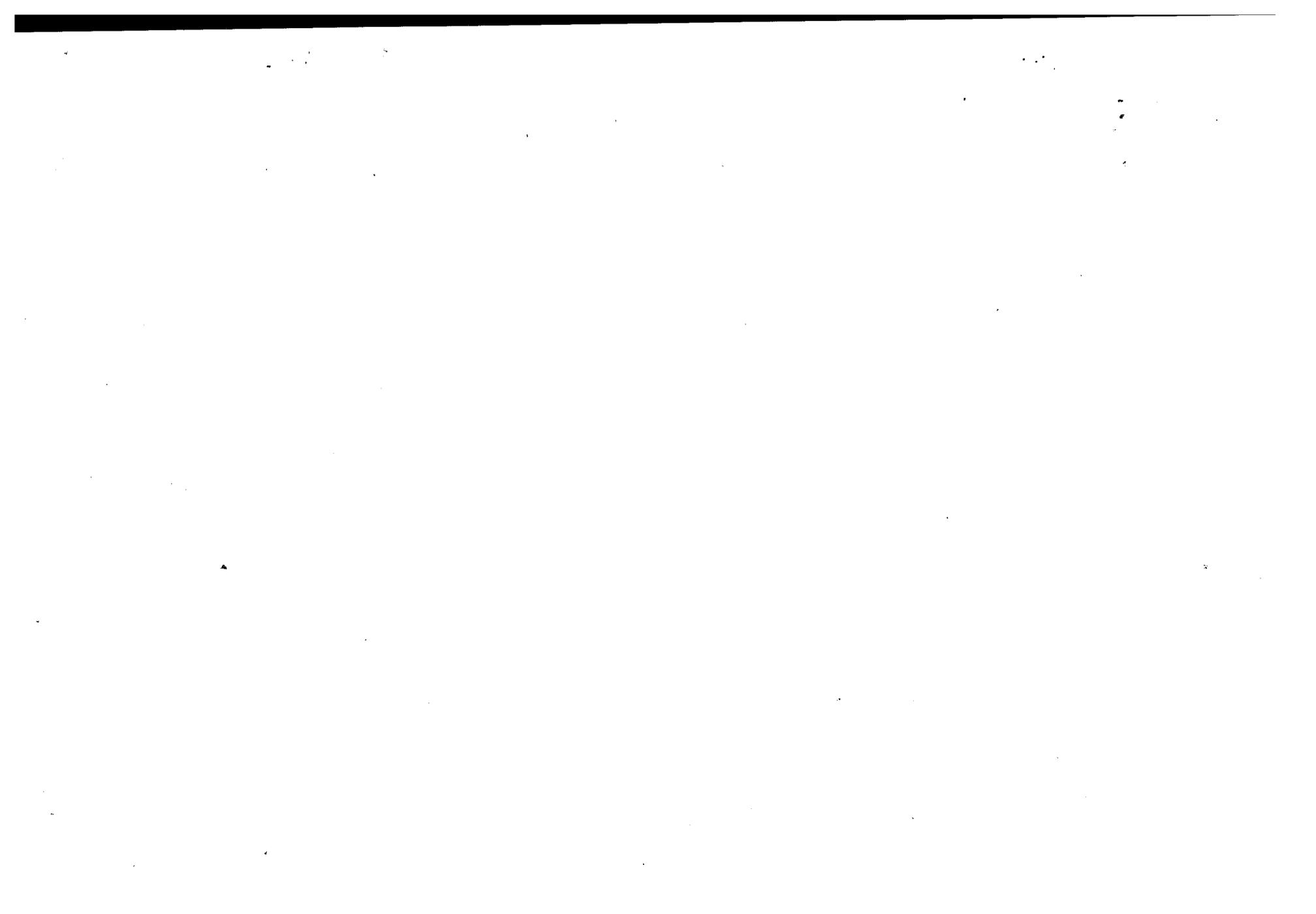
CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** Todo transporte efectuado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA.** **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, no siendo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e información cuando el mercante tenga un embalaje especial una distribución técnica. La falta de exactitud e insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los **REMITENTE** ocurran por omisión de precauciones, la pérdida o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones, la honestad o contenido de los datos y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LTD EXPRESS** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo El **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, conchamados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en clavuras, precipitados, metales orgánicos, plantas, maricultura, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encontrado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier naturaleza, cantidad, cualquiera títulos o valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, precipitados, cheques, vales, cartas actuales y pasivas, antigüedades, pinturas, objetos de valor, intrínseco especial cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de los mismos infringiendo estas condiciones, pudiendo entregárselos a la autoridad competente. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** declara que se compromete a embalar y etiquetar la mercancía de acuerdo a las instrucciones de **LTD EXPRESS** o al destinatario por los datos de deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA.** **LTD EXPRESS** se exonera de responsabilidad en el momento de la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o causas expresamente señalados por la legislación vigente. **SEPTIMA.** Responde por el contenido de la mercancía (sin observar las excepciones de la legislación vigente) en el momento de la entrega de la mercancía al destinatario, si el destinatario, se enterada antes de la entrega de la mercancía, es escilias en la aceptación del destinatario. **OCTAVA.** De compararse la responsabilidad por la pérdida o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solidariamente el **REMITENTE** en el momento del presente contrato, según el motivo de la pérdida o el retraso. **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** que se celebra en el momento de la aceptación de la mercancía, según el motivo de la pérdida o el retraso. **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho seguro la devolución de la mercancía en cualquier caso de siniestro, mediante negociación entre las partes. En caso con que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se regirá como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá que sean del caso, se rige como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NE	NO EXISTE	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DD	DESI	RH	RECI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DD	DESI	RH	RECI	CR	CIEN	CR	CIEN	CR	CIEN





JTD
expres
Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT: 900.014.549-7

CERTIFICADO No: 10119782
CITATORIO
Radicado No. **2013-00875**
EJECUTIVO MIXTO

Que el día 19 de JULIO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificado: **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandados: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

En la siguiente dirección CL 13 N 37 - 35 DE BOGOTÁ

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:
Identificación:
Telefono:
Observaciones: EN ESTA DIRECCION FUNCIONA SUPERCADE Y SECRETARIA DE MOVILIDAD VERIFICAR EN QUE ENTIDAD LABORA LA PERSONA A NOTIFICAR

se expide el presente certificado el día 22 de JULIO del año 2013 en Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º
 BOGOTÁ D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
 Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO
 Dirección: CALLE 13 No. 37-35
 CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

Fecha: MM AAAA
 DD 17 JUL. 2013
 Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso 2013-00875
 Naturaleza del proceso EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA
 Fecha de Providencia DD MM AAAA 31 05 2013

Demandante BANCO DE OCCIDENTE
 Demandado(S) WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

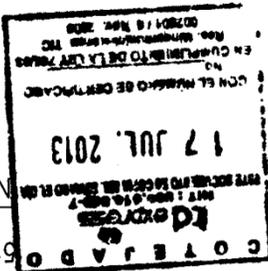
Nombres y Apellidos

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

18



No de Cédula de Ciudadanía

51.732.915 de Bogotá

Firma

[Handwritten signature]

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Empleado Responsable

Parte interesada

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado(S): WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

No. de radicación del Proceso: 2013-00875
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA
Fecha de Providencia: DD MM AAAA
31 05 2013

Servicio Postal Autorizado

Dirección: CALLE 13 No. 37-35
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Señor(a)

DD MM AAAA
Fecha: 17 JUL. 2013

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C. P. C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º
BOGOTÁ D. C.



19

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
8 6 V R HORA : 11:17:59

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
OFIC. 0460 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200149136 MN
FECHA OPER: 02-10-13
FECHA VALOR: 02-10-13
MOV: 000476545 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
NO. CHEQUE IMPORTE
IMPORTE EN EFECTIVO (MN) \$ 5,000.00
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) \$ 0.00
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) \$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00 hoyo flojo
2432022
BVA
OTROS SERVICIOS COLSEGUROS
02 OCT 2013
R E A U X : B 1 4 0
R E A U X : B 1 4 0
POR TRANSIGACION
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:17:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200159136 MH

FECHA OPER : 02-10-13

FECHA VALOR: 02-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000475545 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

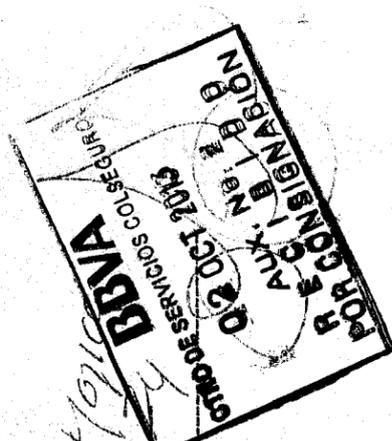
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00 Hugo Flore
7432024

FIRMA



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

21

Señor:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

22

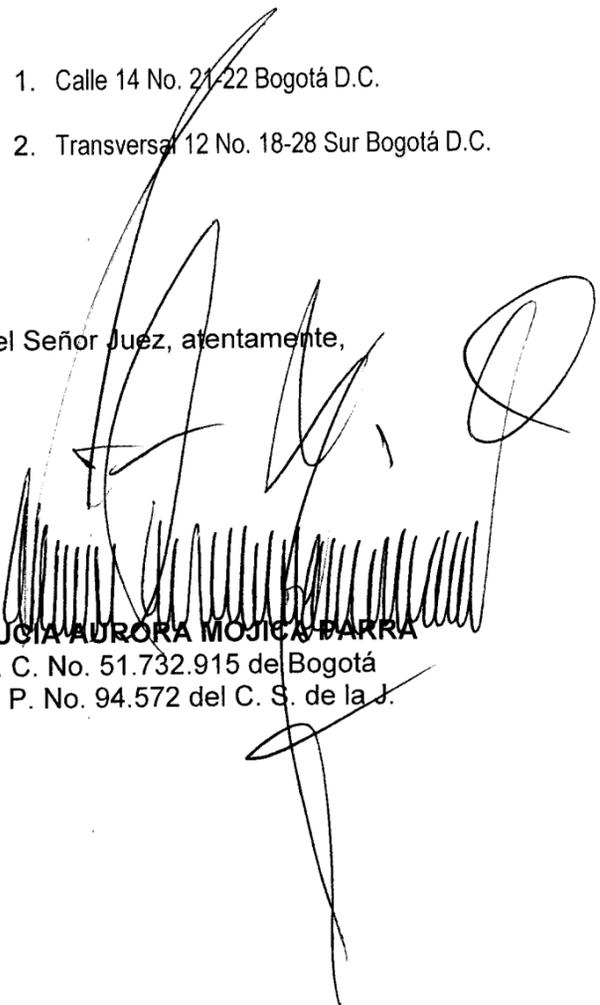
REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00875
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada del citatorio judicial de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al demandado, el original de la guía de entrega y el original de la certificación donde consta que el mismo no labora en dicha dirección..

Por lo anterior, solicito proceder nuevamente a la elaboración de los citatorios dirigidos al demandado **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, conforme las previsiones del artículo 315 del C. P. C., teniendo como nuevas direcciones de notificación, las siguientes:

1. Calle 14 No. 21-22 Bogotá D.C.
2. Transversal 12 No. 18-28 Sur Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Res. Min.: 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección 08/14/2013	CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia	Guía Número 0010158519
Remitente: Jurado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Día de entrega <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	Hora de entrega: <input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 2013-00875	Destinatario Wolfgang Amauri Amado Quevedo	Ciudad: Bogotá D.C.
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago	Dirección: Calle 13 No. 37-35 Recibido Por: _____ C.C: _____ Tel: _____ Fecha: _____	Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> NO APOYAREMOS BASE DE DATOS
Enviado Por: Wena Mojica Punto de Recepción: San Anselmo Valor: 6.500	Dirección: Av. Boyacá No. 37-35 Recibido Por: _____ C.C: _____ Tel: _____ Fecha: _____	Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> NO APOYAREMOS BASE DE DATOS

Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección M. 3/3/13		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número 0010158519	
Remitente: M. 1016 CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.		Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 2013-00815		Destinatario Wolfgang Amador Amado Quevedo		<input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm	
Dice contener: <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección Calle 13 No. 37-35 secretaria de la		Ciudad: Bogotá	
Enviado Por Juan Mojica Tel:		Recibido Por:		<input type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido	
Punto de Recepción: San Ansel Valor: 6500		Tel:		Fecha:	

IMPRESO POR: Presión Oficina No 600507114 Tel: 2713033

25

CERTIFICAMOS

Que el día 5 de DICIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandados: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

En la siguiente dirección CALLE 13 N 37 - 35 SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 6 de DICIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO

Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Handwritten mark

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
03 / DIC. / 2013

Dirección: CALLE 13 No. 37 - 35
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2013-00875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante
BANCO DE OCCIDENTE

Demandado(S)
WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 / X / 10 / 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA FARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º
BOGOTÁ D. C.

27

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
03 DIC, 2013

Dirección: CALLE 13 No. 37 - 35
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2013-00875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_10_ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



*Se debe notificar
LGA 315*

Señor:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
26 MAY 2014

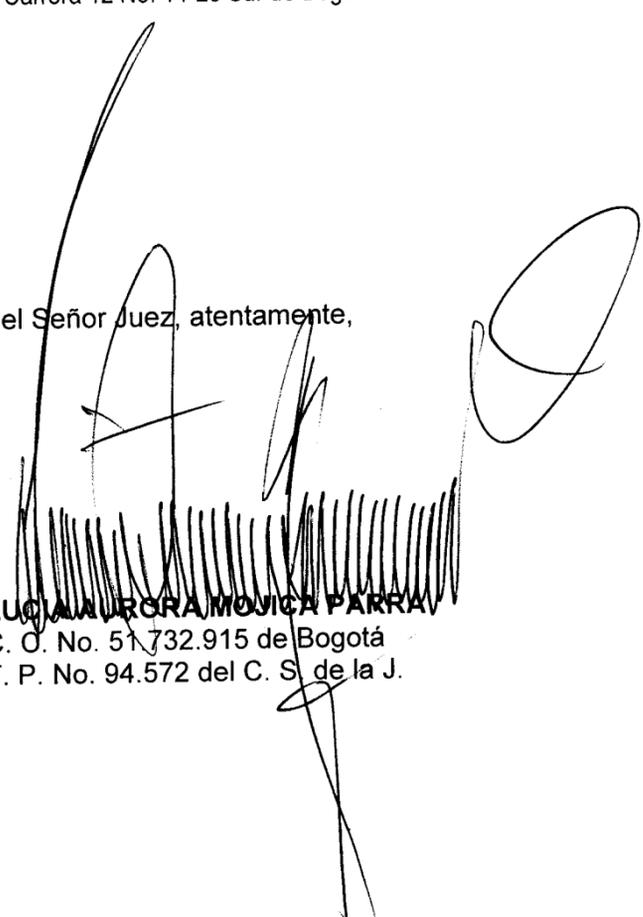
REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA No. 2013-00875
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar las copias cotejadas (2) de los citatorios de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigidos al(a) demandado(a) **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, los originales de las guías de entrega (2) y los originales de las certificaciones (2) donde consta que la diligencia no se pudo realizar por las razones allí anotadas.

Por lo anterior, solicito proceder nuevamente a la elaboración del citatorio dirigido al(a) demandado(a) **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, conforme las previsiones del artículo 315 del C. P. C, teniendo como direcciones completas y actualizadas de notificación, las siguientes:

1. Carrera 12 No. 14-28 Sur de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. O. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Res. Minic. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
 Fecha Recolección: **11-02-2014**

ICD express
 Unifonno al número: **906.014.5457**

CRA: 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
 Tels.: 284 2519 - 243 3398
 Bogotá - Colombia
 Guía Número: **0010162828**

Remisente: **Restrepo 16 Gvill Municipal de Bogotá D.C.**

Destinatario: **Wolfgan Amarii Amado Quevedo 79**

Dirección: **Calle 14 No. 21 - 22**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Envío: 315 320
 DICE contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por: **Sonia Noya - C. de Occidente**

Recebido Por: **C.C.**

Valor: **7.000**

Punto de Recepción: **San Angel**

Fecha: **18 febrero**

Entregado Rechazado
 Dir. no Existe Cerrado
 Dir. Incompleta Desconocido

Dir.: **HELVETIA**
 JANDUPAN

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Yo el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual el DESTINATARIO, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario ENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se registró por las condiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y a las cláusulas que le y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un contrato de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios medios de transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS el número y las características de la mercancía, así como las condiciones de empaque y el embalaje especial o una distribución especial o de los perjuicios que ocurran por omisión de sus declaraciones respecto de la mercancía. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA S.A. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, drogas, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido, o haber encomendado, medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier valor negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos aduanales y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños o deterioros por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a un mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responderá solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la Justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE DOMICILIO

DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO

RH RECHAZADO

CR CERRADO

51

CERTIFICAMOS

Que el día 18 de FEBRERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 16 CIVIL M/PAL DE B/TA

Notificado: **WOLGFAN AMAURI AMADO QUEVEDO**

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandados: WOLGFAN AMAURI AMADO QUEVEDO

En la siguiente dirección CALLE 14 # 21- 22 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar NO

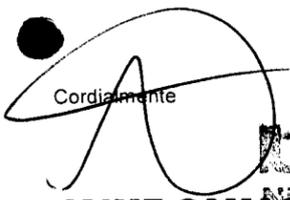
Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 20 de FEBRERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada
ltd express
NIT. 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

32

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
11 FEB. 2014

Dirección: CALLE 14 No. 21-22

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2013-0875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

33

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD 11 / 11 / 2014
MM AAAA

Dirección: CALLE 14 No. 21-22

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2013-0875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía





Municipal de
C.

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

320 RAD N°
2013-0875

Destinatario

Wolfgang Amauri Amado Quevedo

Dirección Transversal 12 No. 18 - 28 Sur

Ciudad: Bogotá, D.C.

admisorio de Pago

Entregado

Tel:

Rechazado

cliente

Dir. no Existe

Valor: 7.000

C.C

Dir. Incompleta

821

Tel:

Desconocido

Fecha:

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE, objetos, embalados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acetores sucesivos, co arqueo de sus pases métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará al llevar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía así como las condiciones especiales para el transporte e indicará la cantidad de esta. Cuarta: El REMITENTE indicará al llevar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía así como las condiciones especiales para el transporte e indicará la cantidad de esta. Quinta: El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marfil, marfil, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor, impresos de toda cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños, o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo retirarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LTD EXPRESS no responderá por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños ocasionados. En caso de pérdida o la denuncia de la mercancía o empaque. SEXTA: EL REMITENTE se obliga a pagar los gastos de flete, de seguro y de otros gastos que se deban a Fuerza mayor o caso fortuito, comprobante o demás documentos exigidos por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RM	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCION INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

36

CERTIFICAMOS

Que el día 21 de FEBRERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 16 CIVIL M/PAL DE B/TA
Notificado: **WOLGFAN AMAURI AMADO QUEVEDO**
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandados: WOLGFAN AMAURI AMADO QUEVEDO

En la siguiente dirección TRANSV. 12 # 18- 28 SUR DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

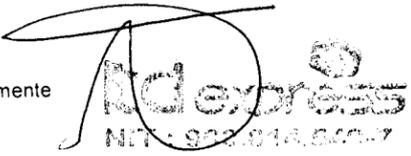
Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 24 de FEBRERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente



ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

37

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
11 FEB. 2014

Dirección: Transversal 12 No. 18-28 Sur
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2013-0875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

78

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
11 FEB. 2014

Dirección: Transversal 12 No. 18-28 Sur

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2013-0875	EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA	31 05 2013

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

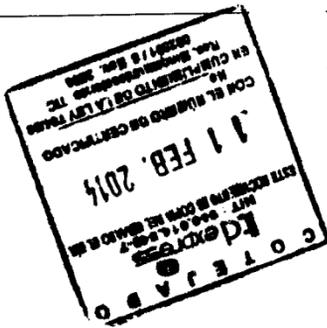
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



AVISO

Radicado No. **2013-00875**
EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA

CO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificado: **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandados: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

En la siguiente dirección CRA 12 N° 14- 28 SUR DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ROSALBA QUEVEDO

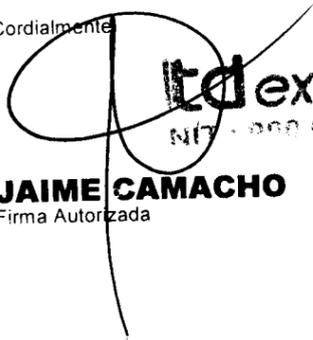
Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 14 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

211

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 320 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Fecha:
DD MM AAAA
09 JUL 2014

Dirección: CARRERA 12 No. 14 - 28 SUR

CIUDAD: BOGOTA D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
2013-00875	EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA	31	05	2013

Demandante
BANCO DE OCCIDENTE

Demandado(S)
WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Por medio del presente Aviso le notifico la providencia del día TREINTE Y UNO del mes de MAYO del año 2013, donde se admitió la demanda profirió mandamiento de Pago X ordenó citarlo o impuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso.

Si esta notificación **COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS**, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

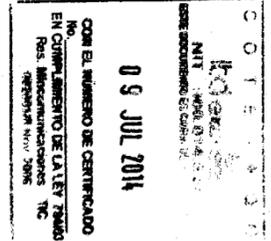
ANEXO: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE:

FIRMA:

NOMBRE:

SECRETARIA



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil Trece (2013)

RAD: 2013-0875

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de MINIMA cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO por las siguientes sumas:

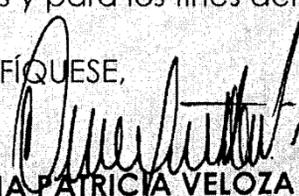
1. \$20.693.209 mcte, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de moratorios liquidados sobre el capital referido en el numeral primero de esta providencia, a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día 01 de mayo de 2013 hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

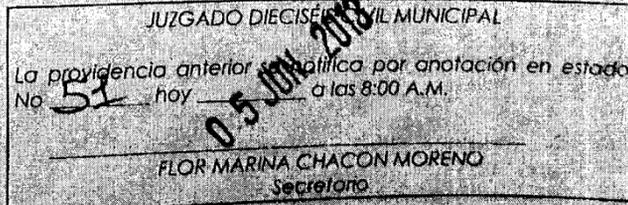
Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó de diez (10) para excepcionar.

Reconócese personería a la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ
(2)



BR

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifestó al señor Juez que formula DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS en contra de WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 80.051.185, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013, para que se decrete a favor de mi mandante, MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

- 1.1. El día 01 DE OCTUBRE DE 2010, la parte demandada WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un título valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.
- 1.2. La parte demandada autorizó a BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el título, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegará a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.
- 1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 30 DE ABRIL DE 2013, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.
- 1.4. Al día 30 DE ABRIL DE 2013, fecha de diligenciamiento y vencimiento del título valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$23.650.749, que corresponde a \$20.693.209 por capital, \$2.079.077 por intereses de plazo, y \$878.463 por intereses de mora
- 1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.
- 1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$2.079.077 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos

en el pagaré base de ejecución.

1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 30 DE ABRIL DE 2013, la suma de \$878.463 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas BZJ-246 matriculado en BOGOTÁ, cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$20.693.209 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 01 DE MAYO DE 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

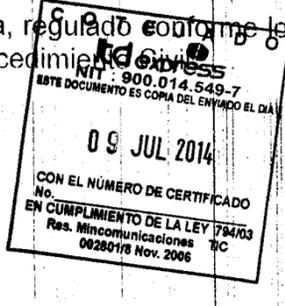
Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de MINIMA cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de MINIMA cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.



6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 30 DE ABRIL DE 2013.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas BZJ-246 a favor de Banco de Occidente.
- 7.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

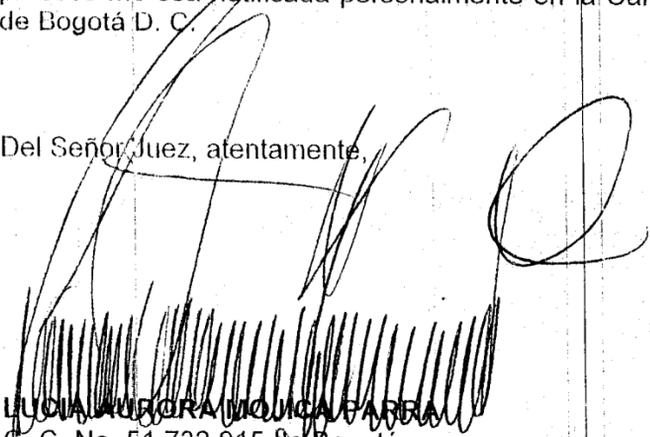
LA PARTE DEMANDADA, **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CALLE 13 NO. 37 - 35 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314,



ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA WIFRA MONICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



Señor:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

47

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00875
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada del aviso judicial de que trata el artículo 320 del C. P. C., dirigido al(la)(los) demandado(a)(os)(as) **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, el(los) original(es) de la(s) guía(s) de entrega y el(los) original(es) de la(s) certificación(es) donde consta que el mismo si vive en el lugar indicado.

Por lo anterior, solicito tener al demandado(a)s **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, notificado(a)s del mandamiento de pago correspondiente, conforme las previsiones del artículo 320 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente

[Handwritten signature of Lucia Aurora Mojica Parra]
[Large scribble over the signature]

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

[Stamp: JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.]
[Stamp: JUL 23]
[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

12 2 AGU 2014. Se notifico conforme

En la Fecha _____
Al Despacho _____ *est en 320 C p c.*

El Secretario(a) _____ *Al general.*
[Handwritten signature]

CB



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiocho [28] de Agosto de dos mil catorce [2014]

RAD: 2013-0875

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto del 31 de mayo de 2013 visible a folio 13 del C.1, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de WOLFANG AMAURI AMADO QUEVEDO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada WOLFANG AMAURI AMADO QUEVEDO, conforme los art 315 y 320 del C.P.C, que en el término concedido guardó silencio y no propuso excepciones, en consecuencia el Despacho:

RESUELVE:

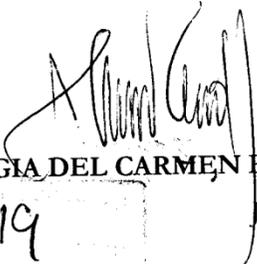
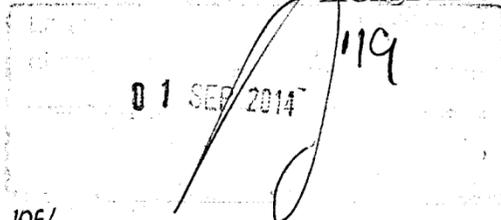
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 31 de Mayo de 2013.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo. 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$/200.000 M/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ
Juez.-

JOF/

ANEXO: 1

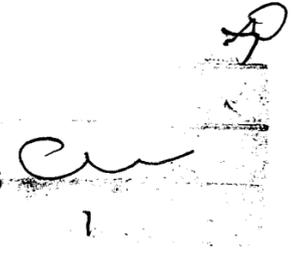
29

		CLIENTE: BANCO DE OCCIDENTE				
		DEUDOR: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO				
		DEUDOR:				
AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2013	MAYO	\$ 20.693.209,00	20,83	31,25	31	\$ 549.132,57
2013	JUNIO	\$ 20.693.209,00	20,83	31,25	30	\$ 531.418,62
2013	JULIO	\$ 20.693.209,00	20,34	30,51	31	\$ 536.214,90
2013	AGOSTO	\$ 20.693.209,00	20,34	30,51	31	\$ 536.214,90
2013	SEPTIEMBRE	\$ 20.693.209,00	20,34	30,51	30	\$ 518.917,65
2013	OCTUBRE	\$ 20.693.209,00	19,85	29,78	31	\$ 523.297,24
2013	NOVIEMBRE	\$ 20.693.209,00	19,85	29,78	30	\$ 506.416,68
2013	DICIEMBRE	\$ 20.693.209,00	19,85	29,78	31	\$ 523.297,24
2014	ENERO	\$ 20.693.209,00	19,65	29,48	31	\$ 518.024,72
2014	FEBRERO	\$ 20.693.209,00	19,65	29,48	28	\$ 467.893,30
2014	MARZO	\$ 20.693.209,00	19,65	29,48	31	\$ 518.024,72
2014	ABRIL	\$ 20.693.209,00	19,63	29,45	30	\$ 500.804,00
2014	MAYO	\$ 20.693.209,00	19,63	29,45	31	\$ 517.497,47
2014	JUNIO	\$ 20.693.209,00	19,63	29,45	30	\$ 500.804,00
2014	JULIO	\$ 20.693.209,00	19,33	29,00	31	\$ 509.588,70
2014	AGOSTO	\$ 20.693.209,00	19,33	29,00	31	\$ 509.588,70
2014	SEPTIEMBRE	\$ 20.693.209,00	19,33	29,00	9	\$ 147.945,11
TOTAL INTERES:					3945	\$ 8.415.080,53

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
11 SEP 2014

Señor:
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2013-00875
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO



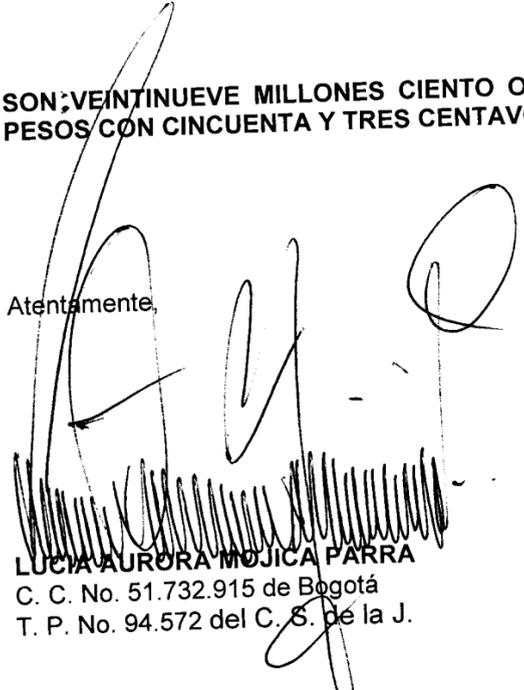
LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1. POR EL PAGARÉ CON VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL DE 2013:

CAPITAL:	\$	20.693.209.00
Por los intereses de mora, mes a mes Según anexo uno (1):	\$	8.415.080.53
TOTAL:	\$	29.108.289.53

SON; VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.108.289.53) M/CTE.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL 19 DE ENERO DE 2015.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA INFORMA AL PUBLICO QUE CON OCASION AL CESE DE ACTIVIDADES DE PUBLICO CONOCIMIENTO NO CORRIERON TERMINOS ENTRE LOS DIAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 AL 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR ASAMBLEA GENERAL DEL ASONAL JUDICIAL, Y DEL 20 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DE LOS CORRIENTES POR VACACIONES JUDICIALES, Y EL 13 DE ENERO DE 2015 NO CORRIERON TERMINOS. SE ACLARA QUE LA FECHA REAL DEL TRASLADO DE LAS PRESENTES LIQUIDACIONES SE FIJAN HASTA EL DIA DE HOY PESE A QUE LAS ELABORO EL ANTERIOR SECRETARIO GERARDO TOLOZA SIERRA, COMO OBRA EN EL CONSTANCIA DE ELABORACION

LOS PROCESOS QUE APARECEN HOY FIJADOS EN TRASLADOS EN EL LITADO No. 001 CORRESPONDEN A SU ELABORACION DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES EN RAZON A QUE ESTE DESPACHO TRABAJO A PUERTA CERRADA Y SU ANOTACION EN EL TRASLADO DE SER EN UN DIA HABIL POR DAÑO EN LOS SERVIDORES DE ESTE EDIFICIO QUE MANEJAN EL SISTEMA DE GESTION JUDICIAL.

SE FIJA EN LISTA EN LISTA DEL 108 LA PRESENTE LIQUIDACION DEL CREDITO, HOY 19 DE ENERO DE 2015 Y LES CORRE EL TERMINO A PARTIR DEL DIA 20 DE ENERO DE 2015 HORA 8 A.M.

VENCE EL TERMINO EL DIA 22 DE ENERO DE 2015 A LAS 5 P.M.


DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

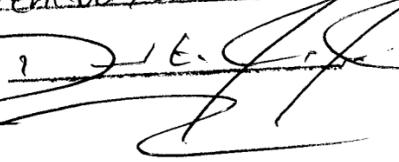
En la Fecha

09/02/15

Al Despacho

Vencida termino Ar. 521 del CPC.

El Secretario(a)



51



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/02/2015
Juzgado 110014003016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 478.036,05	\$ 478.036,05	\$ 0,00	\$ 21.171.245,05
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 462.615,53	\$ 940.651,59	\$ 0,00	\$ 21.633.860,59
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.158,71	\$ 1.408.810,29	\$ 0,00	\$ 22.102.019,29
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.158,71	\$ 1.876.969,00	\$ 0,00	\$ 22.570.178,00
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 453.056,81	\$ 2.330.025,81	\$ 0,00	\$ 23.023.234,81
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 458.225,73	\$ 2.788.251,54	\$ 0,00	\$ 23.481.460,54
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.444,25	\$ 3.231.695,79	\$ 0,00	\$ 23.924.904,79
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 458.225,73	\$ 3.689.921,51	\$ 0,00	\$ 24.383.130,51
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 454.155,32	\$ 4.144.076,83	\$ 0,00	\$ 24.837.285,83
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.204,80	\$ 4.554.281,63	\$ 0,00	\$ 25.247.490,63
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 454.155,32	\$ 5.008.436,95	\$ 0,00	\$ 25.701.645,95
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 439.110,73	\$ 5.447.547,68	\$ 0,00	\$ 26.140.756,68
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 453.747,76	\$ 5.901.295,44	\$ 0,00	\$ 26.594.504,44
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 439.110,73	\$ 6.340.406,18	\$ 0,00	\$ 27.033.615,18
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 447.623,06	\$ 6.788.029,24	\$ 0,00	\$ 27.481.238,24
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 447.623,06	\$ 7.235.652,29	\$ 0,00	\$ 27.928.861,29
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 20.693.209,00	\$ 20.693.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.183,60	\$ 7.668.835,90	\$ 0,00	\$ 28.362.044,90

Capital	\$ 20.693.209,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.693.209,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 7.668.835,90
Total a pagar	\$ 28.362.044,90
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 28.362.044,90

FGM/

23 FEB 2015

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

NOTIFIQUESE,

Revisada la liquidación al crédito allegada, el despacho concluye que es necesario modificarla para su aprobación, por lo cual la liquidación del crédito se aprueba en la suma de 28'362.044,90 acorde a la liquidación elaborada por este despacho y que hace parte integral del presente provido.

RAD: 2013-00875

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)

53

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 016 2013 00875 00		
INICIADO POR	BANCO DE OCCIDENTE		
EN CONTRA DE	WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO		

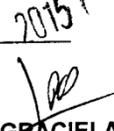
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 28 de AGOSTO DE 2014, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS	48	1	1.200.000
NOTIFICACIONES	15, 23, 29, 34, 39, 39	1, 2	41.000
PAGO POLIZA	3	2	20.068
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	20, 42	1	12.000,00
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			1.273.068

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PÉSOS M/CTE

En la fecha 15 MAY 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 19 MAY 2015 Vence 21 MAY 2015


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
 Secretaria

JCRF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 25 MAY 2015

Observaciones: _____

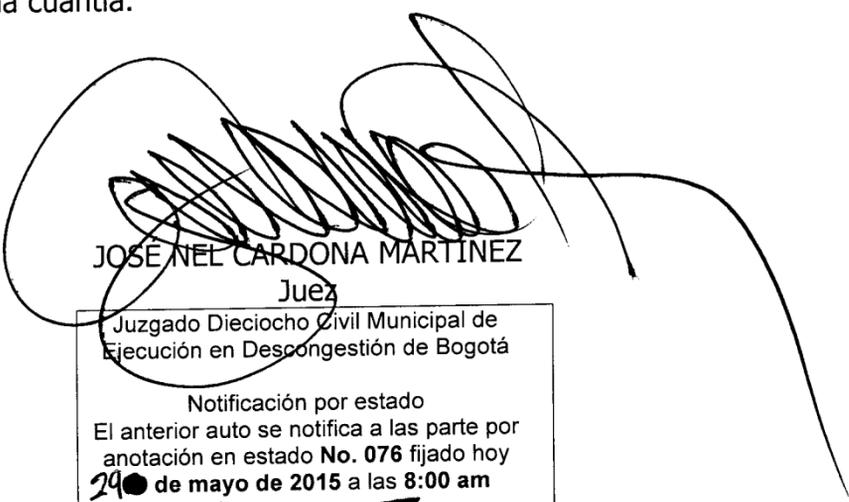
El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**
Bogotá, D.C., veintisiete de mayo de dos mil quince

Referencia: 1100140030016-2013-00875 00

Previo a aprobar la liquidación de costas, rehágase la misma excluyendo el rubro de arancel como quiera que el presente proceso es de mínima cuantía.

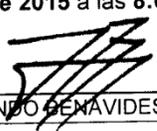
Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 076 fijado hoy
24 de mayo de 2015 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 016 2013 00875 00		
INICIADO POR	BANCO DE OCCIDENTE		
EN CONTRA DE	WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 28 de AGOSTO DE 2014, procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS	48	1	1.200.000
NOTIFICACIONES	15, 23, 29, 34, 39, 39	1, 2	41.000
PAGO POLIZA	3	2	20.068
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			1.261.068
SON:	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE		

J6

En la fecha 25 JUN 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 25 JUN 2015 Vence 07 JUL 2015

[Firma]
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

JCRF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 3 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

57

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTION

Bogotá, D. C., ocho de julio de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003016201300875-00

Ordénase la aprehensión del vehículo de placas BZJ246 debidamente
embargado por cuenta de este proceso. Oficése a la Sijm.
Por no estar acorde a derecho y no haberse objetado, apruébese la anterior
liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

José Luis Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 0100 fijado hoy 10 de
julio de 2015 a las 8:00 am
Secretario,
JAIRO HERNANDO RENAVIDES GALVIS

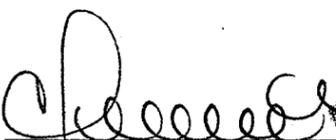
PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849, expedida en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo Notarial de Bogotá de **RF ENCORE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.575.605-8, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el día 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, manifiesta que confiere poder especial al señor **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.721.101 expedida en la ciudad de Bogotá, para que actuando en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, suscriba a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos dirigidos a los respectivos despachos judiciales, relacionados con la compra de cartera realizada a Banco de Occidente.

Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

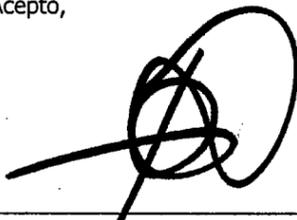
Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante **RF ENCORE S.A.S.** y ante cualquier tercero, por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado o Especial.

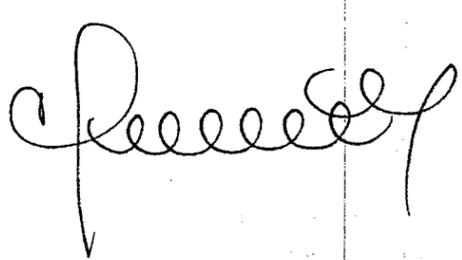
Atentamente,


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.**



Acepto,


DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA
C.C. 79.721.101 de Bogotá
Apoderado Especial **RF ENCORE S.A.S.**



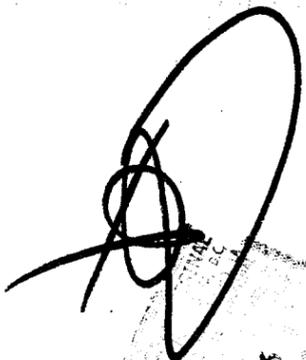
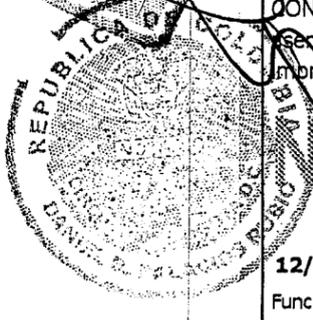
NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 746 2929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29
5/01/2016
Func.o: NANCY



NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA quien se identificó con C.C. número. 79721101 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29
12/01/2016
Func.o: JULIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REFINANCIA S.A.S

N.I.T. : 900060442-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01553617 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REFINANCIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: REFINANCIA S A POR EL DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000187	2006/01/27	NOTARIA 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	NOTARIA 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	NOTARIA 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	NOTARIA 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	NOTARIA 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/04	02068611

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR



CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A (A) LA COMPRA) VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) OTORGAR PRÉSTAMOS A TERCEROS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR DOCUMENTADOS, ENTRE OTROS, EN CONTRATOS ESCRITOS DE MUTUO Y/O PAGARÉS; (C) LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (D) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (E) LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, Y REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO; (F) PRESTAR ASESORÍAS FINANCIERAS, Y ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA O ASESORA EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACIÓN DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSIÓN, DE TECNOLOGÍA Y DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON TERCEROS EN BENEFICIO PROPIO, DE SUS CLIENTES O DE TERCEROS; (G) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; E (J) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA. PARÁGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINEROS, RECURSOS O DEPÓSITOS DEL PÚBLICO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE BAJA LUGAR, (C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE



DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, (D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, (T) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (G) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; (H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (I) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (J) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (K) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (L) EMITIR BONOS, (11) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, (M) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (N) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, (O) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (P) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; (Q) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (R) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 5

DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS. PARÁGRAFO: LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA NO SON TAXATIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141489 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A., REFINANCIA S.A., Y KENNETH MENDIWELSON VARVARCEL, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH, C.C. 000000079598884



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 6

SEGUNDO RENGLON

DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO C.C. 000000079397873
QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036305 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO, C.C. 000000079397873

TERCER RENGLON

EBERLING CARL NORMAN P.P. 000000047890136
QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: EBERLING CARL NORMAN, P.P. 000000047890136

CUARTO RENGLON

GRINBERG PAUL JARON P.P. 000000485237273
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01877905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: GRINBERG PAUL JARON, P.P. 000000485237273

QUINTO RENGLON

ANUK AMY HALLOWS P.P. 000000494565856
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: ANUK AMY HALLOWS, P.P. 000000494565856

PRIMER RENGLON

MENDIWELSON JAIMES JORGE GUILLERMO C.C. 000000019084374

SEGUNDO RENGLON

MALDONADO FRANCO ANDRES C.C. 000000080414485

TERCER RENGLON

KUNDU KAUSHIK P.P. 0000000H5893309

CUARTO RENGLON

ENNEKINK BRIAN JOSEPH P.P. 000000221160867

QUINTO RENGLON

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 7

AYUB BITTENER AMANE MARIE

P.P. 00000000E447227

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL PRESIDENTE TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIENES EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL PRESIDENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MENDIWELSON JORGE G.	C.E. 000000000157830

QUE POR ACTA NO. 103 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN LOS LITERALES K) Y L) DEL ARTÍCULO 38 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN CONJUNTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL D

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQQX

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 8

ACCIONISTAS. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMETER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1672 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021680 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ SIGIFREDO ARDILA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19239658 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849 PAR QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REFINANCIA S.A., EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS: A) ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS RELACIONADOS CON I LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO ESTA SOCIEDAD. B) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE REFINANCIA S.A., A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS, PAGARES Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA. C) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS. D) (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS



JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA (LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A REFINANCIA S.A., ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESAS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A., CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.; (D) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVÓ O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A. E) QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. F) QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA



EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA TUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. G) EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE !A MANDATARIA DEJE SU; CARGO POR CUALQUIER RAZÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10289 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017011 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.341.849 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A.: A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE REFINANCIA S.A., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A. C) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN



 JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA (LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A REFINANCIA S.A., ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESAS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A., CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.; (D) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVÓ O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE 1A DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A. E) QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. F) QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA



 EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA TUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. G) EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE !A MANDATARIA DEJE SU; CARGO POR CUALQUIER RAZÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10289 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017011 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.341.849 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A.: A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE REFINANCIA S.A., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A. C) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN



 RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. E) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. F) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS A CUALQUIER TÍTULO POR REFINANCIA S.A., RENUNCIAR A TÉRMINOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE REFINANCIA S.A., O DEL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS (CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13.566 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032302 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARIA YEPES VARGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 55.174.326 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.721.101 PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y



 REPRESENTACIÓN DE REFINANCIA S.A.S., ADELANTE PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LA CARTERA, ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA SAS., ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A- ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A.S., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, ADRNINIS[RADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A..S., Y DE CARTERAS YA ADQUIRIDAS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. B- ELABORAR, SUSCRIBIR Y/O COADYUVAR LOS MEMORIALES DE TERMINACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. C- DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JÚZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS PODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES, COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS SPROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O DE CUALQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TITULO D- ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACION DE LA CARTERA, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. E- APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 13

 DEFENSA DE LOS INTERECES DE REFINANCIA S.A.S. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL. F- REPRESENTAR A REFINANCIA S.A.S. EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CREDITOS PROPIOS O ADMINISTRADOS, A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTIAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A.S. ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. G- RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CREDITOS, RENUNCIAR A TERMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE ARDILA FLOREZ CIRO ALBERTO	C.C. 000000079046840

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	LTDA N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799217 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 14

 - CREDIT MANAGEMENT INC
 DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
 FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 01799217 SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVES DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: REFINANCIA SA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : REFINANCIA S A
MATRICULA NO : 02455552 DE 20 DE MAYO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE

60

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6idgGWQX

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 15

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

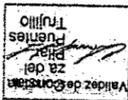
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CARRETERA 7 N° 32-93
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRETERA 7 N° 32-93

CERTIFICA:
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015
 CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 CERTIFICA:

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
 NOMBRE : RE ENCORE S A S
 CERTIFICA:

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E DOCUMENTOS.
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 WWW.CCB.ORG.CO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO Y OBTENGA BENEFICIOS.
 SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN
 RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE
 NEGOCIOS
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS

 * * * * *

R048773549
 PAGINA: 1
 7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25



SEDE VIRTUAL
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 CODIGO DE VERIFICACION: 5X6ldg6W2V

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHICULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORABLES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE

CERTIFICA:
 VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
 CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

REFORMAS:
 COMERCIAL DENOMINADA RE ENCORE S A S.
 CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
 CERTIFICA:
 EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

R048773549
 PAGINA: 2
 7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25



SEDE VIRTUAL
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 CODIGO DE VERIFICACION: 5X6ldg6W2V



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X61dggw62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549 PAGINA: 3

CAPITAL: VALOR : \$18,000,000,000.00 NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL AUTORIZADO **

CERTIFICA:

CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS. ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLORACIÓN; (J) CELEBRAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PARTICIPE. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVATAR, GARANTIZAR, NACIONAL, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLORACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

GRINBERG PAUL JARON GERENTE
 P.F. 000000485237273
 QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **
 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR EL LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE O REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PROROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:
 VALOR : \$15,117,450,000.00 NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00 NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

R048773549 PAGINA: 4

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

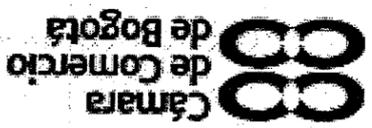
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X61dggw62V

SEDE VIRTUAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6ldgW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 5

IDENTIFICACION

NOMBRE

SEGUNDO GERENTE

EBERLING CARL NORMAN

P.P. 000000047890136

TERCER GERENTE

ROBLADO VASQUEZ JAIME ELIAS

C.C. 000000080426243

CUARTO GERENTE

MENDIMELSON VALCARCEL KENNETH

C.C. 000000079598884

QUINTO GERENTE

DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO

C.C. 000000019239788

SUPLENTE DEL GERENTE

LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO

C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BLACK BRANDON

P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTIAS, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. E) PRESENTAR A CONSIDERACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6ldgW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 6

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTION ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACION. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACION. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORABLES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TITULOS DE DEUDA PUBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLITICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CAMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 7

DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 8

APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCORE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 9

ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y
CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS
EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA
COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE
PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA
NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO
EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN
O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS
CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO
TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA
INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y
OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES
DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL
FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE
DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL
ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A
QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE
S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES
O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN
GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B)
CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS
CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES
ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE
S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS
RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS
CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS
MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS
EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO
POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO
DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE
NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 10

FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN.
(VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS
NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE
OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE
S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER
OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C.,
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS
ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243
DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO
EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164
DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., ("LOS APODERADOS") MIEMBROS
DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O
INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE
ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA
DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O
MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE
INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL
DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS
QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
(DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA
DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES
TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE
HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD
TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 11

 LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.
 CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AUREN CONSULTORES S.A.S	N.I.T. 000008300907343

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054225 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO TORRES ASTRID JOHANNA	C.C. 000000052789885

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 12

 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
 - MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
 DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
 FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RE ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
 INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

73

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6ldgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 13

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE
RF ENCORE S.A.S

IDENTIFICACION
NIT: 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE
REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C. cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON GUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de RF ENCORE S.A.S. lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANANCIA S.A. sociedad anónima constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.374.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405, (en adelante los "Apoderados") patido Avo Rodríguez



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 112598252

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones judiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados, mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compositores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

del notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el suscrito



76



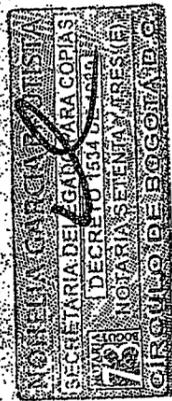
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca112598251

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los Intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (h) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información; (i) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S. incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir por cuenta de RF ENCORE S.A.S. todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vi) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S. decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que por cualquier motivo los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A. ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S. con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



78

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a) quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579 / Aa002976369 / Aa002976370



REVISADO
Alberto Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca112598250

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez
JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 73-06-1704

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RE-ENCORE S.A.S.



John V. Suárez
NOTARIA LIRENE PARZÓN CUBILOS
NOTARIO(A) SESENTAY TRES (73) AÑOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO
ADICIÓN PARA MODIFICAR

AARIZA-309-13

DERECHOS NOTARIALES \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 73-37 Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad REENCORE S.A.S.



Revisado

REVISADO
Alcira Aya Rodríguez

NOHORA IRENE PARZON CUBILOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AARIZA-309-13

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013) Otorgada en esta notaria, compareció: RF ENCORE S.A.S Sociedad identificada con NIT número 900.575.605-8 Otorgo PODER general amplio y suficiente a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas a la APODERADA son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA en cuanto las facultades conferidas a LUCILA PINEDA PAREDES.

Se expide el presente certificado a los (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), con destino a: INTERESADO.



AUTHENTICATED COPY
CERTIFIED TRUE AND CORRECT
19 ABR 2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ

HECTOR F. CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4859265152154057

Generado el 02 de marzo de 2016 a las 09:29:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4859265152154057

Generado el 02 de marzo de 2016 a las 09:29:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4859265152154057

Generado el 02 de marzo de 2016 a las 09:29:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Genobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4859265152154057

Generado el 02 de marzo de 2016 a las 09:29:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Representante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701904	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 7908255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Caldero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efrain Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Juan Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4859265152154057

Generado el 02 de marzo de 2016 a las 09:29:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127621	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 46500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiera a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta CEDENTE y todos los derechos involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Entre los suscritos a saber, NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. establecido en el certificado de existencia y constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán LA CEDENTE y de la otra parte DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.101 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado Especial de RF ENCORE S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a este documento, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y RF ENCORE S.A.S, los términos de la cesión son los siguientes:

REFER.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA QUEVEDO AMADO WOLFGAN AMAURI IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 80051185
Número de Radicación de Proceso: 2013-00875

OF. EXEC. MPRL. RRDJRC.
31452/28-APR-16 9:58

Man

Señor(a) 18 civil municipal ejecución
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
E. S. D.

Kf

28 folios

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4





NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CEDENTE

DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA
C.C. No. 79.721.101 de Bogotá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.

LA CESIONARIA



Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

ANEXOS

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el NIT. 900575605-8, en los términos del poder a él conferido.

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.

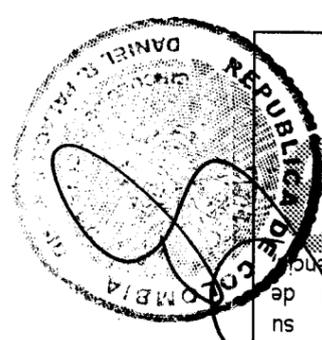
PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4



Funcio: NANCY
19/04/2016

NOTARIA 29

al lado de este sello
asentimiento procede a firmar esta diligencia de
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
documento y declara como cierto su
como suya la FIRMA impresa en el presente
número. 79721101 y declaró: Que reconoce
CASTAÑEDA quien se identificó con C.C.
Que: DIEGO ALEXANDER SARMIENTO

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notario 16 del Circuito de Bogotá
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
79.364.209
quien Expedido
de Bogotá, D.C.
20 ENE 2016

Notario de Colombia
Daniel Ricardo Palacios Rubio
Calle 13 No. 33 42, Bogotá, D.C.

BOGOTÁ 29 ABR 2016

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco de mayo de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003016-2013-00875 00

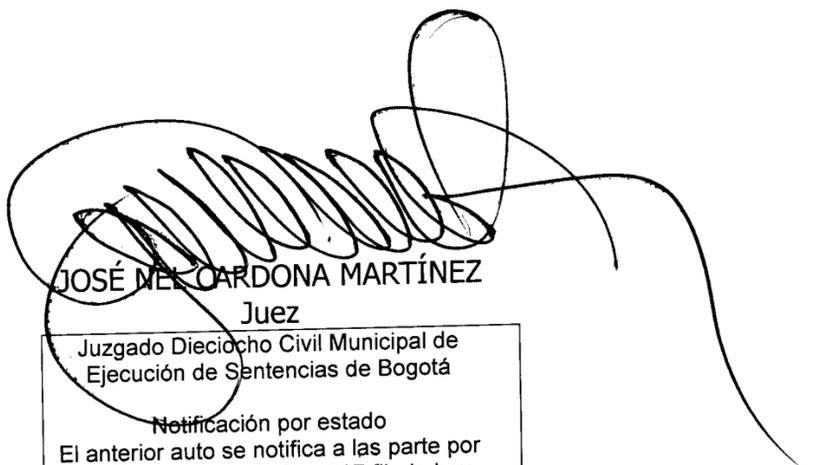
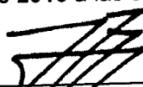
Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, en consecuencia de lo anterior, téngase a RF ENCORE S.A.S., como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Ratifíquese a la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA como apoderada judicial de la cesionaria, con las mismas facultades y efectos contenidos en el poder inicial.

Notifíquese,


JOSÉ MEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 027 fijado hoy
06 de mayo de 2016 a las 8:00 am
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1 Folio
letra.

H
W

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00875
JUZGADO DE ORIGEN 16 CM BOGOTA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE SAS
DEMANDADO: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, a favor del Doctor **ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 15.678.472, y portador de la T. P. No. 231.880 del C. S. de la J., para que continúe el trámite del proceso de la referencia, como apoderado judicial de la entidad demandante

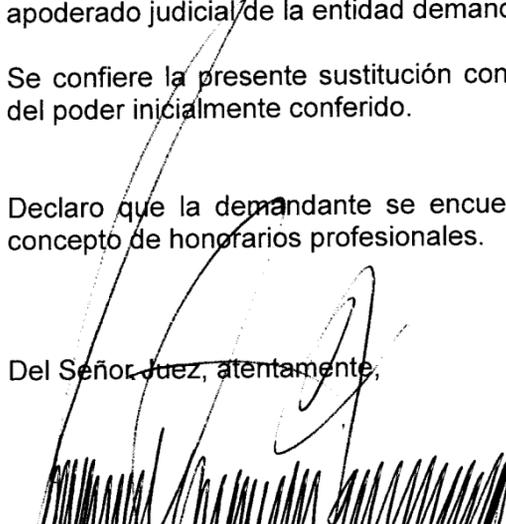
Se confiere la presente sustitución con todas las facultades y en los términos del poder inicialmente conferido.

Declaro que la demandante se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios profesionales.

Del Señor Juez, atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

33974 19-MAY-16 15:29


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Lucia Aurora Mojica Parra
Quien se identificó con C.C. No. 51732915
T. P. No. 94572 Bogotá, D.C. 16 MAY 2016
Responsable Centro de Servicios

Acepto el poder de sustitución,


ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA
C. C. No. 15.678.472
T.P. No. 231.880 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alix Fidel Beltrán
Quien se identificó con C.C. No. 15-678-472
T.P. No. 231-880 Bogotá, D.C. 16 MAY 2016
Responsable Centro de Servicios
Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

Calle 18 No. 6 - 31 Oficina 806

Teléfonos 3105700276

Alix.beltran@hotmail.es


cc-5773291534

Recibido en la
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
CADA AL DESPACHO
Al señor Juez (s), hoy
23 MAY 2016
Comisiones
En el Secretario (a)

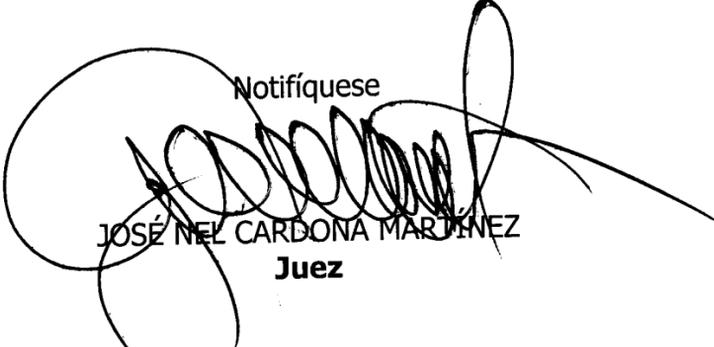
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., **veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003016-2013-0875 00

Se reconoce personería al abogado ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución

Notifíquese

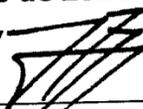

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0039** fijado hoy
27 de mayo de 2016 a las **8:00 am**

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18

18
Beltran
3537.140.18

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
33818 3-MAY-19 16:10

89

SEÑORES
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ - 18
E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: AMADO QUEVEDO WOLFGAN AMAURI
REFERENCIA No: 11001400301620130087500

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio de la presente autorizo al señor JEISSON DUVAN SIERRA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.226.959, para que en mi nombre y representación, consulte el proceso de la referencia.

Mi autorizado además queda facultado para retirar oficios, copias y cualquier documento que pueda interesar al suscrito en el desarrollo de los mandatos y bajo mi absoluta responsabilidad.

De ustedes

Atentamente,

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
C.C. 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 231.880 del C. S de la Judicatura
CEL. 3105700276

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
07 MAY 2019 se agrega al
En la fecha
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.G.P se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. _____
Secretario (a)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786

7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE YUNG JOHN	P.P. 000000538000677
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE LAWRENCE CALL GREGORY	P.P. 000000481555104
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE LONDONO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCORE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375779758DD

19 DE JULIO DE 2019 HORA 09:17:57

0119375779

PÁGINA: 5 DE 5

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



93

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 2024



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de Enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad RF ENCORE S.A.S identificada con NIT 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía 52.341.849

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL de revocatoria parcial en cuanto a las facultades otorgadas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía 51.665.405

Se expide el presente certificado al los (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca324167414



Cadena S.A. No. 890935340 24-05-19



ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)
FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO
DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
(73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

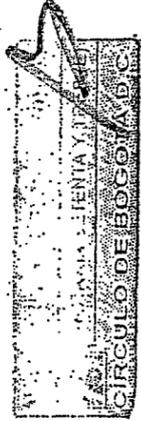
LA SOCIEDAD PODERDANTE IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE
REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría-Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), por el

REVISADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca008030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



97



República de Colombia

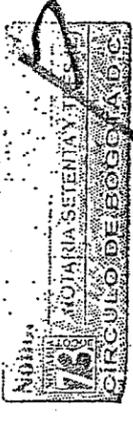
11/12/2012 19:01:56:005:BOIC17

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archino notarial.



Ca008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S. (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alberto Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escadema S.A. 88.880.83348

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79567024**

TRUJILLO CASTILLO
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
YAN GUISSE BOCORAN



A-1600102-42098543-M0070567024-20020415 0129102105A 02 118443702

100
18
677-14 HBL
14F

51729 9-AUG-19 9:25

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RADIOCAC.

Señor:
JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO C.C No 80051185.

RADICADO: 2013-00875.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **80051185** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de

Manuel

M

M

101

ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

M

5-1-2014

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Francisco

M

M

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Luis Alejandro Niño Ibáñez
24/07/19

EL CESIONARIO,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29
6/08/2019
Func.o: JULIO

NOTARIA 14
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Compareció:
TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL

Identificado con: C.C. 79567024
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 29/07/2019 a las 12:01:15 p.m.

www.notariaenlinea.com
T27EQN91EAQQSVYYT

h76yrvbt7vntv57

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

C.C. 79 567. 024 BTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 12 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003016-2013-00875 00

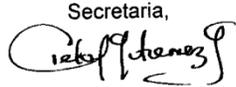
Previo a resolver la anterior solicitud de cesión acredite en debida forma la calidad con que dice actuar el Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTIFIQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 143 fijado hoy 15 de Agosto de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

LVZ

Señor
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (origen)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
De: **BANCO OCCIDENTE (cesión)**
Contra: **WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**
Radicado: **2013-875**

Ref.: **poder especial.**

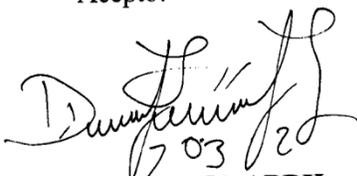
MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, identificado con cedula N°: **79.567.024**, expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificado con NIT.: **900904210-5**, cesionario dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, que confiero poder, amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, identificado con cedula N°: **1.049.639.142** de Tunja (Boyacá), y T.P.: N°: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio, para que por intermedio del mismo, continúe con el trámite del proceso y proceda a ejercer mi representación dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., para conciliar judicialmente en los términos que el apoderado estime conveniente, transigir, desistir, sustituir en todo o en parte, solicitar e interponer recursos, nulidades e incidentes, y, expresamente, la facultad de recibir documentos. En general queda facultado para adelantar todo tipo de actuación que permita el cumplimiento con el objeto del poder.

Otorga:


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C.: **79.567.024** de **BOGOTÁ**
LA PRINCIPAL S.A.S.
Representante legal

Acepto:


DANIEL F. ARIZA ABRIL
C.C.: **1.049.639.142** de **Tunja**
T.P.: **282.768** del C. S. de la J.

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL**
Identificado con: C.C. **79567024**
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, **29/07/2019** a las **12:00:00 p.m.**

www.notariaenlinea.com
HACS539WAZIJ0HSV





JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


C.C. **79.567.024** BTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119383210AC386

2 de agosto de 2019 Hora 10:11:51

0119383210

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, RÉGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,032,623,155
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas de Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Dirección Comercial: CR 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

Table with 4 columns: Reformas, Documento No., Fecha, Origen, Fecha, No.Insc. containing details of company reforms.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5210 (Almacenamiento Y Deposito)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **
Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Constanza del Pílar Puente Trujillo

Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079567024

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a

personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matricula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matricula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTO LAPRINCIPAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

*** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. ***



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119383210AC386

2 de agosto de 2019 Hora 10:11:51

0119383210

Página: 3 de 3

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1996 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Suplen
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
82511 26-AUG-19 10:13
2019-08-26 11:13

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

Contra: WOLFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Radicado: 2013-875

Asunto: Memorial.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada. Por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. solicito se me reconozca como apoderado judicial de la cesionaria en los términos y condiciones del poder conferido.
2. Aporto cámara de comercio de LA PRINCIPAL S.A.S., dando cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 14 de agosto de 2019, a fin de que se reconozca la cesión del crédito y el poder conferido.

Ante su despacho

Daniel Ariza Abril
70320

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL

C.C.: 1.049.639.142 de Tunja

T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

26 AGO. 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho

DANIEL ARIZA ABRIL quien presenta la

C.C. No. 1049639142 TUNJA

y TP 282768 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que acompaña(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, *Daniel Ariza Abril*
703
Secretario(a), *Juan Carlos*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 AGO 2019

al despacho del Señor Jefe de mesa
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Juan Carlos

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003016-2013-00875 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

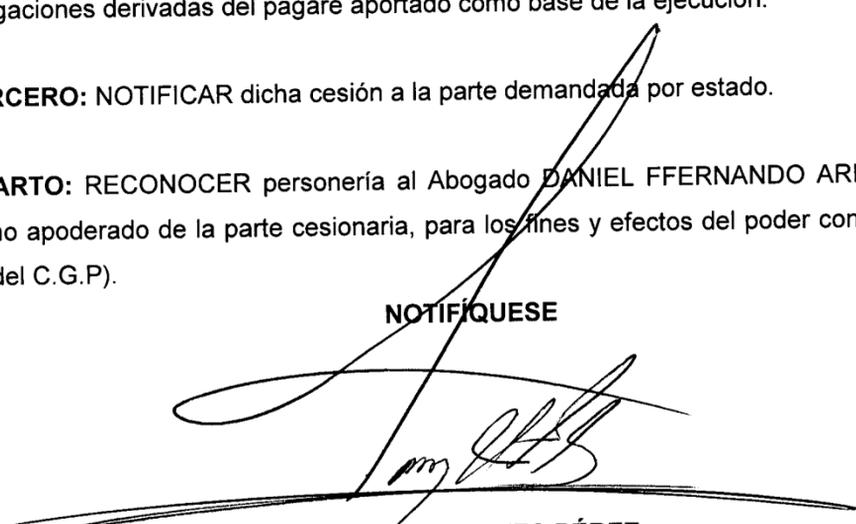
PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre RF ENCORE S.A.S y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A. para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado DANIEL FFERNANDO ARIZA ABRIL, como apoderado de la parte cesionaria, para los fines y efectos del poder conferido. (art. 74 del C.G.P).

NOTIFIQUESE



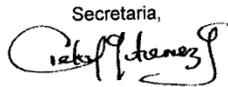
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 153 fijado hoy 30
de Agosto de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - MEMORIAL RADICACION CESION Y PODER PROCESO No. 1620130087500

116

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Mié 09/03/2022 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ E.S.D.

Extra - Folios 5
24365 14-MAR-'22 16:09
24365 14-MAR-'22 16:09
Rad. 2288 - 141-018
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
W

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

Demandante BANCO DE OCCIDENTE

CESIONARIO: HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO C.C. No. 80.733.899 de Bogotá

Demandado WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Cordial saludo,

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud radicación de poder y cesión, con el fin que sea reconocido nuevo cesionario.

Manifiesto que el poder y la cesión son fiel copia de la original y que se encuentra en mi poder en caso que el juzgado lo requiera.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

4

117

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE / CESIONARIO
DEMANDADO: WOFANAMAURI AMADO QUEVEDO.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, conforme a poder que anexo, por medio del presente documento, allego austed:

Contrato de cesión de derechos de crédito, suscrito por el actual cesionario reconocido dentro del proceso Almacenamiento de vehículos por embargo la Principal S.A.S, en la cual solicita que sea reconocido como nuevo cesionario al señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO.

De igual forma solicito respetuosamente me conceda el reconocimiento como apoderado judicial del nuevo cesionario conforme al poder que anexo.

Del señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

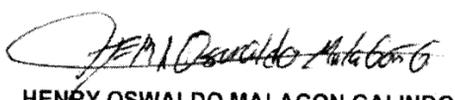
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE – CESIONARIO**

DEMANDADO: **WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**

HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.733.899 de Bogotá, actuando como cesionario, conforme a contrato de cesión radicada, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 y con tarjeta profesional número 141.303 del C.S. de la J., para que tome el proceso en el estado en que se encuentre y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA en contra de WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO; y en el que pueda presentar postura para remate y/o adjudicación de la garantía que se encuentra en el proceso; y todas aquellas acciones que defiendan mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir el mueble, sustituir, desistir y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses como demandante, al igual que para conciliar y adelantar ante su despacho el cobro para obtener el pago de los valores adeudados, las costas, perjuicios y expensas, o cualquier otra suma derivada con este mismo proceso, lo mismo que solicitar y recibir títulos a su nombre y dineros.

Señor Juez,


HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO
C.C. N° 80.733.899 de Bogotá

Acepto,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. Nb. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

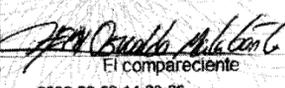
118

NOTARIA UNICA
CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:
MALAGON GALINDO HENRY OSWALDO
Quien se identificó con: C.C. 80733899

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

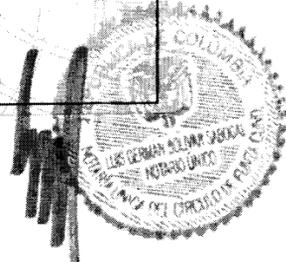


El compareciente
Funza Cundinamarca. 2022-03-03 14:22:26

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Funza: 239-3cd227ec
www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: bgvo5



Contrato de cesión derechos de crédito

Cedente: **Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.**
Nit.: 900904210-5

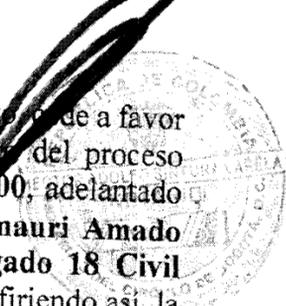
Cesionario: **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**
Cedula de ciudadanía N.º 80.733.899

Referencia proceso: 11001400301620130087500

Entre los suscritos a saber, **Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.**, identificada con Nit.: 900904210-5, sociedad legalmente constituida, reconocida actualmente, como cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910, expedida en Bogotá. Sociedad que en lo sucesivo y que, para todos los efectos del presente documento, se denominará **El Cedente**. De otra parte, el señor **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, quien obra en nombre propio y quien, en lo sucesivo, para efectos del presente, se denominará **El Cesionario**. Hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **El Cedente**, en relación con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta, las siguientes:

Clausulas

Primero: Que **El Cedente**, por medio del presente contrato, cede a favor de **El Cesionario**, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial distinguido bajo el radicado 11001400301620130087500, adelantado por el **Banco de Occidente**, en contra del señor **Wofgan Amauri Amado Quevedo**, proceso que actualmente, se encuentra en el **Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C...** Transfiriendo así, la



totalidad de los derechos, garantías y demás, vinculados a ese proceso judicial, e igualmente, todos los deberes, obligaciones de cualquier tipo y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segundo: El Cedente, tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que, a partir de la aceptación del presente, por parte del despacho, la responsabilidad de todo lo sucedido dentro del proceso, será asumida en su totalidad por **El Cesionario**

Tercera: El Cedente, no se hace responsable frente a **El Cesionario**, ni frente a terceros, respecto de la solvencia económica del (os) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, impuestos, costas, sanciones, honorarios, obligaciones económicas de cualquier origen, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Cuarta: El Cedente, no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial de la referencia. **El Cesionario**, por su parte, declara de forma voluntaria y expresa, que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las garantías, medidas cautelares, obligaciones y demás actuaciones y medidas practicadas dentro del mismo.

Quinta: El Cesionario, designara apoderado judicial, para que este prosiga con el trámite del proceso judicial de la referencia.

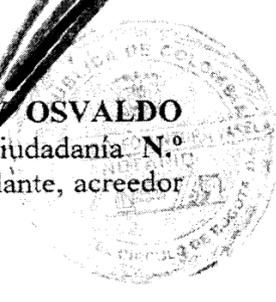
Sexta: Toda modificación que pretenda hacerse al contrato deberá constar por escrito y ser suscritas de común acuerdo entre las partes.

Séptima: El presente contrato, se rige por la legislación vigente al momento de la celebración de este.

Con fundamento en lo expuesto, de común acuerdo, elevamos la siguiente:

Petición

Sírvase señor(a) Juez(a), reconocer y tener a **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, para todos los efectos legales, como nuevo demandante, acreedor



y titular de los créditos, garantías, privilegios y obligaciones, que le correspondían a **El Cedente** dentro del presente proceso judicial.

Ante el despacho

El Cedente:

SERGIO E. CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante legal
La Principal S.A.S.
Nit.: 900904210-5

El Cesionario:

HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO
CC.: N.º 80.733.899





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8388446

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80733899 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Henry Oswaldo Malagon Galindo



23z7vv2521zx
28/01/2022 - 08:38:01



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, sobre: PROCESO 11001400301620130087500 ym.

Alvaro Hernando Solano Vergara

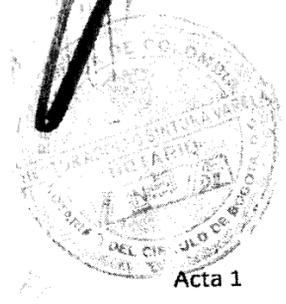


ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

Notario Único del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vv2521zx

ESPACIO EN BLANCO



Acta 1

Notaría Tercera DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:

CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN
Quien se identificó con: C.C. 1024515910
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-02-03

Sergio Estevan Castiblanco
FIRMA

4173-9c1ab0e9

www.notariaenlinea.com
Cod.: b1hhd

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Héctor Adolfo Sintura Varela



ESPACIO EN BLANCO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - MEMORIAL RADICACION CESION Y PODER PROCESO No. 1620130087500

121

LINO GUJTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Mié 09/03/2022 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

Demandante BANCO DE OCCIDENTE

CESIONARIO: HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO C.C. No. 80.733.899 de Bogotá

Demandado WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

Setra folios 8
94366 14-MAR-22 16:11
94366 14-MAR-22 16:11
Rad. 2289-142-018
OF. EJEC. CIVIL APRL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud radicación de poder y cesión, con el fin que sea reconocido nuevo cesionario.

Manifiesto que el poder y la cesión son fiel copia de la original y que se encuentra en mi poder en caso que el juzgado lo requiera.

Atentamente,

LINO GUJTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

32

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

122

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE / CESIONARIO
DEMANDADO: WOFANAMAURI AMADO QUEVEDO.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, conforme a poder que anexo, por medio del presente documento, allego austed:

Contrato de cesión de derechos de crédito, suscrito por el actual cesionario reconocido dentro del proceso Almacenamiento de vehículos por embargo la Principal S.A.S, en la cual solicita que sea reconocido como nuevo cesionario al señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO.

De igual forma solicito respetuosamente me conceda el reconocimiento como apoderado judicial del nuevo cesionario conforme al poder que anexo.

Del señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

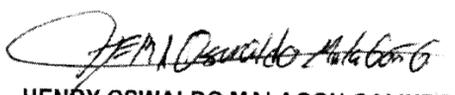
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - CESIONARIO

DEMANDADO: WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.733.899 de Bogotá, actuando como cesionario, conforme a contrato de cesión radicada, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 y con tarjeta profesional número 141.303 del C.S. de la J., para que tome el proceso en el estado en que se encuentre y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA en contra de WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO; y en el que pueda presentar postura para remate y/o adjudicación de la garantía que se encuentra en el proceso; y todas aquellas acciones que defiendan mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir el mueble, sustituir, desistir y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses como demandante, al igual que para conciliar y adelantar ante su despacho el cobro para obtener el pago de los valores adeudados, las costas, perjuicios y expensas, o cualquier otra suma derivada con este mismo proceso, lo mismo que solicitar y recibir títulos a su nombre y dineros.

Señor Juez,


HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO
C.C. N° 80.733.899 de Bogotá

Acepto,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

NOTARIA UNICA
CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaria Única de Funza, se presentó:
MALAGON GALINDO HENRY OSWALDO
 Quien se identificó con: C.C. 80733899

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.
 Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

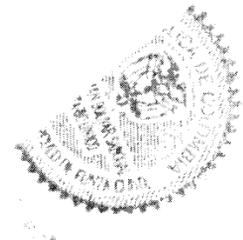
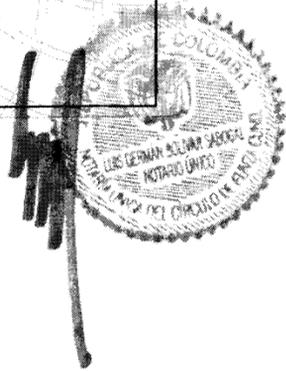


El compareciente
 Funza Cundinamarca. 2022-03-03 14:22:26

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
 NOTARIO UNICO DE FUNZA



Fu. n.º 239-3cd227ec
 www.notariaenlinea.com
 Cod. Validación: bgvo5



Contrato de cesión derechos de crédito

Cedente: Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.
 Nit.: 900904210-5

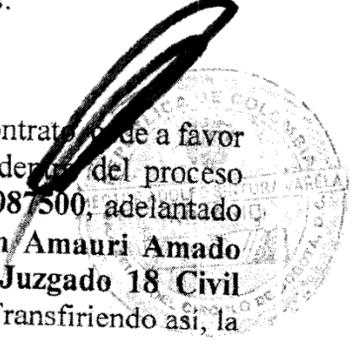
Cesionario: HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO
 Cedula de ciudadanía N.º 80.733.899

Referencia proceso: 11001400301620130087500

Entre los suscritos a saber, **Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.**, identificada con Nit.: 900904210-5, sociedad legalmente constituida, reconocida actualmente, como cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910, expedida en Bogotá. Sociedad que en lo sucesivo y que, para todos los efectos del presente documento, se denominará **El Cedente**. De otra parte, el señor **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, quien obra en nombre propio y quien, en lo sucesivo, para efectos del presente, se denominará **El Cesionario**. Hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **El Cedente**, en relación con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta, las siguientes:

Clausulas

Primero: Que **El Cedente**, por medio del presente contrato, cede a favor de **El Cesionario**, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial distinguido bajo el radicado 11001400301620130087500, adelantado por el **Banco de Occidente**, en contra del señor **Wofgan Amauri Amado Quevedo**, proceso que actualmente, se encuentra en el **Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C...** Transfiriendo así, la



totalidad de los derechos, garantías y demás, vinculados a ese proceso judicial, e igualmente, todos los deberes, obligaciones de cualquier tipo y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segundo: El Cedente, tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que, a partir de la aceptación del presente, por parte del despacho, la responsabilidad de todo lo sucedido dentro del proceso, será asumida en su totalidad por **El Cesionario**

Tercera: El Cedente, no se hace responsable frente a **El Cesionario,** ni frente a terceros, respecto de la solvencia económica del (os) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, impuestos, costas, sanciones, honorarios, obligaciones económicas de cualquier origen, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Cuarta: El Cedente, no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial de la referencia. **El Cesionario,** por su parte, declara de forma voluntaria y expresa, que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las garantías, medidas cautelares, obligaciones y demás actuaciones y medidas practicadas dentro del mismo.

Quinta: El Cesionario, designara apoderado judicial, para que este prosiga con el trámite del proceso judicial de la referencia.

Sexta: Toda modificación que pretenda hacerse al contrato deberá constar por escrito y ser suscritas de común acuerdo entre las partes.

Séptima: El presente contrato, se rige por la legislación vigente al momento de la celebración de este.

Con fundamento en lo expuesto, de común acuerdo, elevamos la siguiente:

Petición

Sírvase señor(a) Juez(a), reconocer y tener a **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, para todos los efectos legales, como nuevo demandante, acreedor



y titular de los créditos, garantías, privilegios y obligaciones, que le correspondían a **El Cedente** dentro del presente proceso judicial.

Ante el despacho

El Cedente:

SERGIO E. CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante legal
La Principal S.A.S.
Nit.: 900904210-5

El Cesionario:

HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO
CC.: N.º 80.733.899





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8388446

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80733899 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Henry Oswaldo Malagon Galindo



23z7vv2521zx
28/01/2022 - 08:38:01



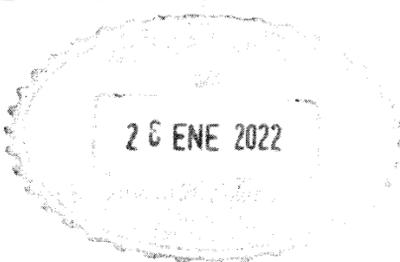
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, sobre: PROCESO 11001400301620130087500 ym.

Alvaro Hernando Solano Vergara

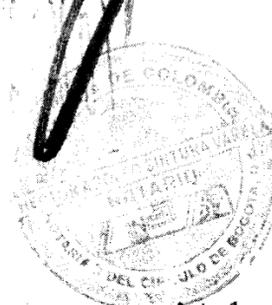


ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

Notario Único del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vv2521zx

ESPACIO EN BLANCO



Acta 1

Notaría Tercera DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:

CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN
Quien se identificó con: C.C. 1024515910
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2022-02-03

[Firma]

FIRMA
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

4173-9c1ab0e9

www.notariaenlinea.com
Cod. b1hhd

ESPACIO EN BLANCO

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

126

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE / CESIONARIO
DEMANDADO: WOFANAMAURI AMADO QUEVEDO.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, conforme a poder que anexo, por medio del presente documento, ailego austed:

Contrato de cesión de derechos de crédito, suscrito por el actual cesionario reconocido dentro del proceso Almacenamiento de vehículos por embargo la Principal S.A.S, en la cual solicita que sea reconocido como nuevo cesionario al señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO.

De igual forma solicito respetuosamente me conceda el reconocimiento como apoderado judicial del nuevo cesionario conforme al poder que anexo.

Del señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

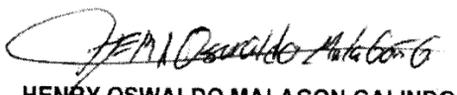
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE – CESIONARIO

DEMANDADO: WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.733.899 de Bogotá, actuando como cesionario, conforme a contrato de cesión radicada, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 y con tarjeta profesional número 141.303 del C.S. de la J., para que tome el proceso en el estado en que se encuentre y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA en contra de WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO; y en el que pueda presentar postura para remate y/o adjudicación de la garantía que se encuentra en el proceso; y todas aquellas acciones que defiendan mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir el mueble, sustituir, desistir y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses como demandante, al igual que para conciliar y adelantar ante su despacho el cobro para obtener el pago de los valores adeudados, las costas, perjuicios y expensas, o cualquier otra suma derivada con este mismo proceso, lo mismo que solicitar y recibir títulos a su nombre y dineros.

Señor Juez.


HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO
C.C. N° 80.733.899 de Bogotá

Acepto,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

127

NOTARIA UNICA
CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Unica de Funza, se presentó:
MALAGON GALINDO HENRY OSWALDO
Quien se identificó con: C.C. 80733899

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



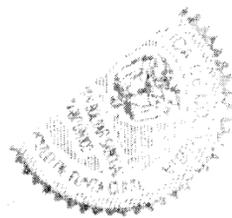
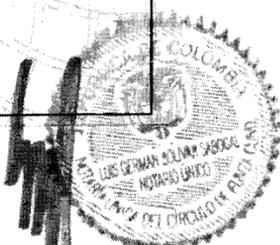
Henry Osvaldo Malagon Galindo
El compareciente

Funza Cundinamarca. 2022-03-03 14:22:26

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Fuic.: 239-3cd227ec
www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: bgvo5



Contrato de cesión derechos de crédito

Cedente: **Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.**
Nit.: 900904210-5

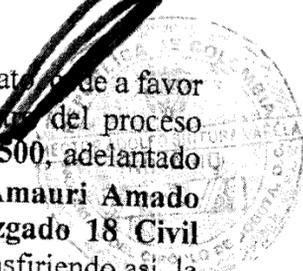
Cesionario: **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**
Cedula de ciudadanía N.º 80.733.899

Referencia proceso: 11001400301620130087500

Entre los suscritos a saber, **Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.**, identificada con Nit.: 900904210-5, sociedad legalmente constituida, reconocida actualmente, como cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910, expedida en Bogotá. Sociedad que en lo sucesivo y que, para todos los efectos del presente documento, se denominará **El Cedente**. De otra parte, el señor **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, quien obra en nombre propio y quien, en lo sucesivo, para efectos del presente, se denominará **El Cesionario**. Hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **El Cedente**, en relación con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta, las siguientes:

Clausulas

Primero: Que **El Cedente**, por medio del presente contrato, cede a favor de **El Cesionario**, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial distinguido bajo el radicado 11001400301620130087500, adelantado por el **Banco de Occidente**, en contra del señor **Wofgan Amauri Amado Quevedo**, proceso que actualmente, se encuentra en el **Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.** Transfiriendo así, la



totalidad de los derechos, garantías y demás, vinculados a ese proceso judicial, e igualmente, todos los deberes, obligaciones de cualquier tipo y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segundo: El Cedente, tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que, a partir de la aceptación del presente, por parte del despacho, la responsabilidad de todo lo sucedido dentro del proceso, será asumida en su totalidad por **El Cesionario**

Tercera: El Cedente, no se hace responsable frente a **El Cesionario**, ni frente a terceros, respecto de la solvencia económica del (os) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, impuestos, costas, sanciones, honorarios, obligaciones económicas de cualquier origen, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Cuarta: El Cedente, no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial de la referencia. **El Cesionario**, por su parte, declara de forma voluntaria y expresa, que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las garantías, medidas cautelares, obligaciones y demás actuaciones y medidas practicadas dentro del mismo.

Quinta: El Cesionario, designara apoderado judicial, para que este prosiga con el trámite del proceso judicial de la referencia.

Sexta: Toda modificación que pretenda hacerse al contrato deberá constar por escrito y ser suscritas de común acuerdo entre las partes.

Séptima: El presente contrato, se rige por la legislación vigente al momento de la celebración de este.

Con fundamento en lo expuesto, de común acuerdo, elevamos la siguiente:

Petición

Sírvase señor(a) Juez(a), reconocer y tener a **HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 80.733.899, para todos los efectos legales, como nuevo demandante, acreedor

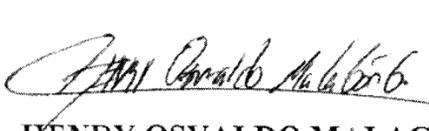
y titular de los créditos, garantías, privilegios y obligaciones, que le correspondían a **El Cedente** dentro del presente proceso judicial.

Ante el despacho

El Cedente:


SERGIO E. CASTIBLANCO CRISTANCHO
 Representante legal
 La Principal S.A.S.
 Nit.: 900904210-5

El Cesionario:


HENRY OSVALDO MALAGON GALINDO
 CC.: N.º 80.733.899



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8388446

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80733899 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Henry Oswaldo Malagon Galindo



23z7vv2521zx
28/01/2022 - 08:38:01



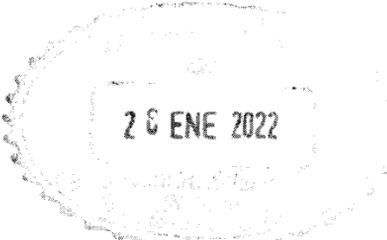
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, sobre: PROCESO 11001400301620130087500 ym.

Alvaro Hernando Solano Vergara

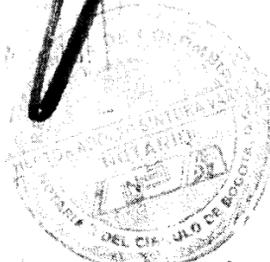


ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

Notario Único del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vv2521zx

ESPACIO EN BLANCO



Acta 1

Notaría Tercera DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:

CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN

Quien se identificó con: C.C. 1024515910 y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2022-02-03

Sergio Estevan Castiblanco

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

4173-9c1ab0e9

www.notariaenlinea.com
Cod.: b1hhd



Registro de la Oficina de Registro Municipal de Bogotá D.C. ENTORNO AL DESPACHO

01

22 MAR 2022

Al decario del...

ESPACIO EN BLANCO

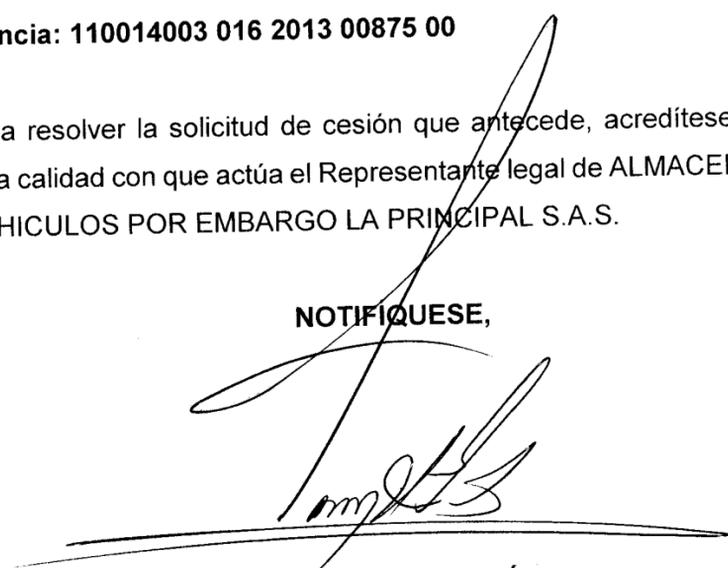
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 110014003 016 2013 00875 00

Previo a resolver la solicitud de cesión que antecede, acredítese en debida forma la calidad con que actúa el Representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 44 fijado hoy
25 MAR 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>5</i>
U	<i>foto</i>
RADICADO	<i>2840-53-18</i>

131

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

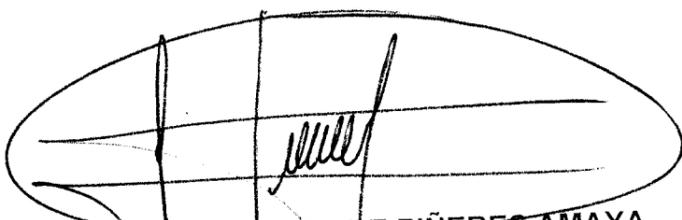
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE / CESIONARIO
DEMANDADO: WOFANAMAURI AMADO QUEVEDO.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, conforme a solicitud realizada en auto de fecha del 24 de marzo de 2022, en el cual aporto:

Cámara de comercio expedida el 15 de marzo de 2022, en el cual refleja que el señor SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRSITANCHO, funge como representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. y es la persona que firma el contrato de cesión de derechos de crédito a favor del señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO.

Por lo anterior, y aclarado la solicitud del despacho, solicito respetuosamente proceda a reconocer a mi representado como nuevo cesionario y así poder continuar con el trámite del proceso.

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

C. 10/22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27
Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de junio de 2021
Grupo NIFF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21 Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas De Federman Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico electrónico de notificación: juridico@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058

Página 1 de 3

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27
Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la

Página 2 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27

Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

Página 3 de 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27

Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4520, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.: 03199188
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 172 A # 21 A 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA PRINCIPAL GACHANCIPA
Matrícula No.: 03304587
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 5 01 53
Municipio: Gachancipá (Cundinamarca)

Nombre: BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL
Matrícula No.: 03435673
Fecha de matrícula: 29 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda El Convento 500 Mts Del Romboy
Municipio: Via Guasca -Guatavita
Guasca (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27
Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.898.051.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 12:07:27
Recibo No. AA22333709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22333709114D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Recebo de la Oficina de
Cámara de Comercio del
Municipal de Bogotá D.C.
PARTICULAR DEL DESPACHO

01

06 ABR 2022

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
Fecha de expedición (a) _____

15

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 07 ABR 2022

Referencia: 110014003 016 2013 00875 00

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese que el poder para la actuación se confirió a través de mensaje de datos. Téngase en cuenta que si el otorgante se encuentra inscrito en el registro mercantil, aquél deberá remitirse desde la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales (art. 5 D. L 806 de 2020).

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

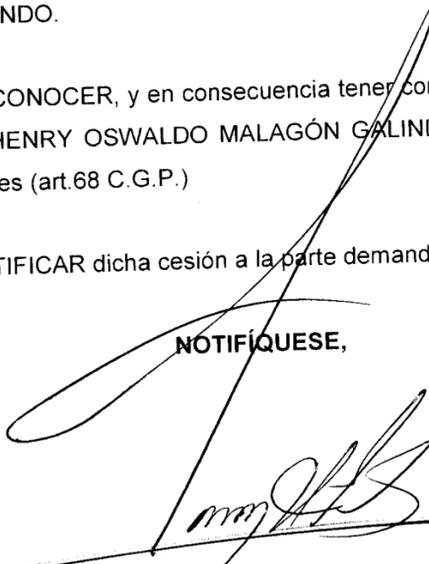
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S y HENRY OSWALDO MALAGÓN GALINDO.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante a HENRY OSWALDO MALAGÓN GALINDO para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>34</u> fijado hoy <u>08 ABR 2022</u> a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE – CESIONARIO

DEMANDADO: WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

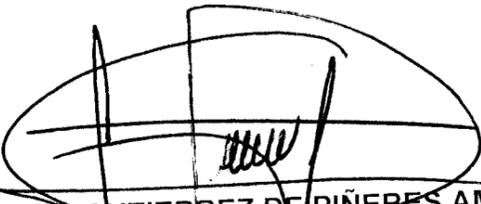
LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de bogota, identificado con la C.C. No. 88.79.702 Exp en Ocaña (NdeSder) y portador de la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, reconocido por su despacho como nuevo cesionario dentro del proceso, por medio del presente escrito presento aclaración a su solicitud en el auto de fecha 7 de abril de 2022, así:

Su despacho solicita acreditar que el poder se confirió a través de mensaje de datos, a lo que puedo mencionar que fue conferido en forma física, el cual el cesionario lo autentico en forma presencial en notaria publica, que en el correo que envié, doy fe que el enviado por medio electrónico es el original.

Por lo cual solicito a su despacho que se me reconozca personería para actuar como apoderado judicial del nuevo cesionario, dado que el nueve de marzo del presente año, envié por medio electrónico, esto es desde mi correo linoabogado@gmail.com, que se encuentra relacionado o inscrito en sirna, del consejo superior de la judicatura, en la cual aparezco como abogado vigente, como se puede revisar en su página web.

De esta manera, pido el reconocimiento para así continuar dando impulso al proceso.

Señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

78482 22-APR-22 10:05

JN
FL1
DB-10+2A
RD-3389-31-18

01 26 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____



138
~~138~~
~~CS~~

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE - CESIONARIO**
DEMANDADO: **WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**

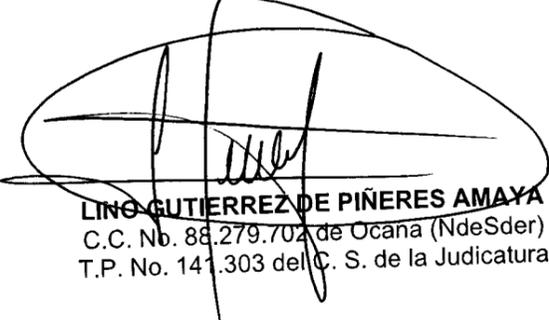
HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.733.899 de Bogotá, actuando como cesionario, conforme a contrato de cesión radicada, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 y con tarjeta profesional número 141.303 del C.S. de la J., para que tome el proceso en el estado en que se encuentre y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de **WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO**; y en el que pueda presentar postura para remate y/o adjudicación de la garantía que se encuentra en el proceso; y todas aquellas acciones que defiendan mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir el mueble, sustituir, desistir y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses como demandante, al igual que para conciliar y adelantar ante su despacho el cobro para obtener el pago de los valores adeudados, las costas, perjuicios y expensas, o cualquier otra suma derivada con este mismo proceso, lo mismo que solicitar y recibir títulos a su nombre y dineros.

Señor Juez,


HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO
C.C. N° 80.733.899 de Bogotá

Acepto,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

NOTARIA UNICA
CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:
MALAGON GALINDO HENRY OSWALDO
Quien se identificó con: **C.C. 80733899**
Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


El compareciente
Funza Cundinamarca. 2022-03-03 14:22:26
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA
Func.: 239-3cd227ec

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: bgvo5



Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301620130087500
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - CESIONARIO
DEMANDADO: WOFGAN AMAURI AMADO QUEVEDO

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.79.702 Exp en Ocaña (NdeSder) y portador de la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor HENRY OSWALDO MALAGON GALINDO, reconocido por su despacho como nuevo cesionario dentro del proceso, por medio del presente escrito presento solicito:

Una vez verificado mi reconocimiento como apoderado judicial dentro del proceso, solicito a su despacho ordene elaborar nuevo despacho comisorio, y/o corregir el despacho comisorio No. DC-0921-40 del 27 de septiembre de 2021, dirigido al juzgado promiscuo de Guasca y Guatavita, en cuanto que el apoderado judicial que adelantará la diligencia es LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA.

Informo que mi correo electrónico para notificaciones es linoabogado@gmail.com, que se encuentra debidamente registrado en SIRNA, Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

RECEIVED
2021-09-21 10:30

ANGÉLICA LUGO
F. 20
U. 14:10
RADICADO
5138-47-18

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Módulo II de Bogotá, D.C.
EJECUCION DE SENTENCIAS DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Handwritten signature

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 6 JUN 2022

Referencia: 110014003 016 2013 00875 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado, LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 98 fijado hoy
17 JUN 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 140

FECHA: 31 AGO. 2022